



# Administración Local

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

3181

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales interesadas, que por Decreto de Presidencia nº 1.269, de fecha 8 de mayo de 2007, se convocan ayudas para el programa de Actividades de Educación Permanente durante el curso 2007-2008. Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002 y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Huesca (BOP nº 76, de 21 de abril de 2006).

En lo referente a la justificación de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Base 7ª del «Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación de Huesca, para el Desarrollo de programas y actividades de Educación Permanente», firmado en Zaragoza el 9 de julio de 2004.

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DURANTE EL CURSO 2007-2008 EN LA PROVINCIA DE HUESCA.**

Esta Presidencia, por Decreto nº 1.269, de fecha 8 de mayo de 2007, ha resuelto la aprobación de las «Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para el programa de Actividades de Educación Permanente durante el Curso 2007-2008», ordenando su publicación

##### 1- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades de Educación Permanente durante el curso 2007-2008 en la provincia de Huesca.

##### 2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las Comarcas de la provincia de Huesca, así como los Municipios pertenecientes a una Comarca que no solicite subvención y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

##### 3.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada.

##### 4- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca, sito en la Calle Porches de Galicia, número 4.- 22071 Huesca, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la petición constará la siguiente documentación:

a) Instancia del alcalde o Presidente de la Entidad Local, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (ANEXO).

b) Memoria en la que se detallen los programas educativos a desarrollar por las Corporaciones Locales.

c) Presupuesto de la actividad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirán a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley.

##### 5- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

No obstante, la resolución de concesión de subvenciones queda supeditada a la firma efectiva del Anexo, para el curso 2007-2008, al Convenio entre la Diputación de Huesca y el Gobierno de Aragón

##### 6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las actuaciones subvencionadas tendrán la consideración de Aulas y se adscribirán a un Centro Público de Educación Permanente a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

A las Entidades Locales beneficiarias se les asignarán «Módulos», que tendrán las siguientes características: Módulo de contratación de profesorado, de 12.000€ correspondientes a una jornada laboral semanal de 35 horas, y una duración de contrato desde el 1 de septiembre de 2007 a 30 de junio de 2008. La contratación del profesorado no podrá ser posterior al 1 de octubre de 2007 ni finalizar con anterioridad al 15 de junio de 2008.

La aportación máxima de la Diputación General de Aragón y de Diputación Provincial de Huesca será del 80%. La entidad local beneficiaria deberá aportar el 20% restante. La aplicación de las presentes Bases quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2008.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón gestionará la oferta formativa y la de coordinación y formación del profesorado contratado.

Todos los profesores que desarrollen programas y actividades de Educación Permanente como consecuencia de la aplicación de la presente convocatoria participarán en cuantas jornadas, seminarios, grupos de trabajo y demás actividades que se celebren para los profesores de Educación Permanente de la provincia de Huesca.

El importe de dichas subvenciones se aplicará a las partidas que, a tal efecto, sean habilitadas en los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2008, siendo el monto máximo de las mismas de 410.000€

##### 7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Convenio entre la Diputación de Huesca y el Gobierno de Aragón, las Comarcas y Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar ante esta Corporación la siguiente justificación correspondiente al curso 2007-2008, con anterioridad al día 31 de julio de 2008:

- Impreso de la justificación de la subvención, debidamente cumplimentado y que se enviará una vez concedida la subvención:

- Certificado del Secretario de la Corporación en el que se haga constar lo siguiente:

- Nombre de la entidad local perceptora.

- Nombre/s del profesor/es contratado/s

- Periodo de contratación de los profesores

- Importes aplicados a la finalidad del programa objeto de la subvención hasta la fecha de la certificación.

- Asimismo se especificará que los documentos contables correspondientes quedarán bajo custodia de la entidad local para cualquier comprobación.

- Relación numerada de los gastos, de los cuales no se exige el previo pago, e ingresos imputados a la actividad subvencionada, que se cumplimentará en el modelo que se remitirá una vez concedida la subvención.

La subvención concedida será utilizada en primer lugar para la contratación del personal docente, en segundo lugar para gastos de funcionamiento y en tercer lugar para otros gastos que pueda originar el cumplimiento del presente convenio.

La relación de gastos podrá incluir tanto los gastos efectivamente pagados como aquellos que estén comprometidos.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a las bases de la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se consideraran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

##### 8- ANTICIPOS DE PAGO SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y GARANTÍAS

El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente una vez que la Comisión constituida en virtud de la cláusula octava del Convenio, presente la propuesta de resolución de la convocatoria pública para Entidades Locales en materia de Educación de Personas Adultas de acuerdo al siguiente calendario:

El 75% se librárá anticipadamente a partir del 7 de enero de 2008.

El 25% de la aportación se librárá una vez se hayan recibido las justificaciones presentadas por los entes beneficiarios y hayan sido depositadas en el Gobierno de Aragón.

##### 9- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN

La adjudicación de las ayudas será aprobada por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, previo informe y propuesta de la Comisión de Cultura y Deporte, la cual tomara en consideración la propuesta de la Comisión de Seguimiento conformada entre Diputación General de Aragón y Diputación de Huesca, la cual atenderá a que los programas a desarrollar por las Corporaciones Locales se concreten con arreglo a los programas a continuación enunciados, siendo su mayor o menor adecuación los criterios de selección:

1. Programa para la mejora de las competencias básicas asociadas a la empleabilidad.

a) Cursos de Educación Básica para Personas Adultas de los niveles I y II, haciendo especial incidencia en la contextualización de los contenidos al entorno laboral y en los temas transversales relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la igualdad de oportunidades entre ambos sexos y la conservación del patrimonio natural, cultural e histórico.

b) Cursos específicos dirigidos a la adquisición o consolidación de competencias básicas para la mejora de la empleabilidad.

2. Programa para la mejora de la empleabilidad y el desarrollo rural, priorizando la atención a colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

3. Programa para la integración sociolaboral del colectivo de inmigrantes.

a) Cursos de inmersión en la lengua y cultura española que contribuyan a la integración sociolaboral del colectivo de inmigrantes.

b) Cursos específicos que favorezcan su inserción laboral.

4. Programa para la difusión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la población adulta, mediante cursos y actividades presenciales o a través de Internet, haciendo especial incidencia en colectivos y zonas, que por sus especiales características presentan mayores dificultades.

5. Programa para el fomento de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6. Programa para la conservación y fomento del patrimonio natural, cultural e histórico.

#### 10- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Aportar las infraestructuras y equipamiento necesarios para el funcionamiento de la actividad objeto de la subvención.

c) Acreditar ante la Diputación de Huesca la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca o por el Gobierno de Aragón, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación

e) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones, Entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales.

f) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

g) En todos los informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones subvencionadas se consignará la referencia GOBIERNO DE ARAGÓN. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, acompañados de los logotipos de ambas instituciones. Asimismo se indicará la participación del Fondo Social Europeo con inclusión del logotipo de la UNIÓN EUROPEA.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de las condiciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

i) Respetar el ámbito territorial de la provincia de Huesca no destinando la subvención a entes que, pese a formar parte del ámbito territorial de la Comarca, no lo son de la provincia.

#### 11- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la titularidad y el concepto de las subvenciones concedidas, previo informe técnico, y su aprobación requerirá propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y resolución expresa.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

#### 12- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. Se procederá a la anulación de la subvención y al Reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

3. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

4. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

#### 13.- PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Huesca publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La publicación se realizará en la primera quincena de cada trimestre natural con relación a las subvenciones concedidas en el trimestre anterior

#### 14. IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Huesca, a 8 de mayo de 2007.- El presidente, P.A. El vicepresidente 1.º, Miguel Gracia Ferrer.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE

**Datos de Identificación de la Subvención**

SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención solicitada:			
Importe solicitado:		Importe Presupuesto :	
Convocatoria.		Nº B.O.P.	Fecha B.O.P.

**Datos de Identificación del beneficiario**

Nombre del beneficiario		NIF / CIF	
Dirección			
Municipio/Provincia		Datos bancarios: cuenta en la que se solicita el ingreso (20 dígitos) ____/____/____/____/____/____	
Código Postal	Teléfono	Fax	e-mail

**Datos de identificación de la persona que representa al beneficiario (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)**

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
Cargo o representación.			
Dirección			
Municipio		Dirección a efecto de notificaciones	
Código postal	Teléfono	Fax	e-mail

**Relación de documentos aportados por el beneficiario**

Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario ( Salvo entidades locales de la provincia de Huesca)
Memoria explicativa del programa o proyecto cultural a desarrollar, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición. En su caso, declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):

**Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En....., a de de 200

Fdo:

**RÉGIMEN INTERIOR****3187****3186****ANUNCIO****ANUNCIO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación del Reglamento de ficheros que contienen datos de carácter personal de la Diputación Provincial de Huesca, por lo que se somete el texto a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría General de la Corporación, por un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para examen y presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los arts. 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Huesca, 7 de mayo de 2007.- El presidente, P.A. El vicepresidente 1.º, Miguel Gracia Ferrer.

El Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo de Desafectación como bien demanial y transformación en patrimonial del inmueble cuya titularidad ostenta la Diputación Provincial de Huesca, sito en la calle Domingo Miral, de Jaca, en el que se ubicaba la Oficina de Recaudación de Jaca, bien demanial destinado a un servicio público, por lo que se somete el texto a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría General de la Corporación, por un plazo de un mes, a contar a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para examen y presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los arts. 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Huesca, 7 de mayo de 2007.- El presidente, P.A. El vicepresidente 1.º, Miguel Gracia Ferrer.

**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE HUESCA  
SECRETARÍA****3191****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones impuestas deberán hacerse efectivas en el Servicio de Caja de este Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria en la Cuenta de IBERCAJA N.º 2085-2052-01-03-00022636, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente notificación. Transcurrido el mismo se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, contra la presente resolución podrá interponer ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la recepción de esta notificación, el cual se entenderá desestimado, si no se notificare su resolución, por el transcurso de un mes, a contar desde la interposición del recurso.

El plazo para interponer, en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar de la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EXPTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ART
ORV/68/2006	JESUS GRACIA LABORDA	18058354-L	HUESCA	26/07/2006	150,26 €	ART 84.G
ORV/75/2006	JESÚS GRACIA LABORDA	18058354-L	HUESCA	26/03/2006	150,26 €	ART 84.A
ORV/93/2006	JESÚS GRACIA LABORDA	18058354-L	HUESCA	30/08/2006	150,26 €	ART 84.A
ORV/96/2006	JESÚS GRACIA LABORDA	18058354-L	HUESCA	07/09/2006	75,00 €	ART 83.A
ORV/110/2006	LORENZO NAVARRO ESCUDERO	18038631	HUESCA	04/11/2006	75,00 €	ART 83.G

ORV: Ordenanza Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones.

Huesca, a 8 de mayo de 2007.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

**3192**

La Alcaldía Presidencia con fecha de hoy ha dictado, entre otros, el siguiente:  
**DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 1516/2007**

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha diecinueve de abril de 2007, en relación al Estudio de Detalle de Huerrios, relativo al Área de Planeamiento Específico APE HU-01 del PGOU, a instancia de FORJADOS CUBIERTAS S.A., visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, así como el artículo 61 de la Ley 5/1999, 25 de marzo, Urbanística de Aragón, la Alcaldía Presidencia con fecha de hoy ha acordado:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de Huerrios, relativo al Área de Planeamiento Específico APE HU-01, presentado por FORJADOS CUBIERTAS S.A., si bien antes de la aprobación definitiva del mismo deberán subsanarse los siguientes extremos:

- El ancho mínimo de los viales trazados en el PGOU para viales de nueva creación en el municipio de Huerrios se señala en ocho metros, por lo que no parece muy adecuado que el ancho marcado en el vial secundario sea inferior a ocho metros, si bien la intención de crear espacios propios de la escala peatonal se considera acertada, dichos espacios deberán tener un ritmo y deberán poder albergar el posible aparcamiento de vehículos de estacionamiento diario y temporal de manera que no se impidiese el tráfico rodado por el mismo.

- Se admite que puntualmente haya anchuras inferiores a ocho metros, siempre que en los sobreanchos, retanqueos y espacios para aparcamiento tengan un ritmo-diseño que reduzca la sensación de caminos angostos y vallados lineales, en el proyecto de urbanización y en el de reparcelación deberá quedar claramente diferenciado el carácter privado de ésta vía.

- Respecto a la documentación presentada, se deberá presentar leyenda o aclaración de los grafismos utilizados. La presentación de la documentación se hará con los grafismos habitualmente utilizados en el PGOU.

- A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deben cumplir una serie de condiciones que la propuesta planteada no cumple. En las condiciones de parcelación de la norma zonal 3. grado 3. la superficie mínima de parcela se establece en cuatrocientos metros cuadrados, si bien parece que el PGOU tiene la intencionalidad de que pueda considerarse que para la creación de las unidades resultantes en la parcelación pueda considerarse el siguiente aspecto: «El número máximo de viviendas será el número entero resultado de dividir la superficie de parcela edificable, por la superficie de parcela mínima establecida en el grado correspondiente de la presente ordenanza. Las parcelas resultantes donde se localice cada vivienda unifamiliar tendrán una dimensión igual o superior al ochenta por ciento (80 %) de la superficie de parcela mínima establecida en el grado correspondiente».

- Respecto a la separación de la edificación con respecto a los linderos de las parcelas colindantes, éste será de un mínimo de tres metros, dado que la calle secundaria de nuevo trazado se considera una nueva parcela. La línea de edificación de las futuras viviendas debe situarse a tres metros del lindero de parcela.

- Respecto al proyecto de urbanización deberán resolverse tanto los tráficó peatonales como los rodados.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública y audiencia a los interesados por el plazo común de treinta días hábiles.

TERCERO.- Deberá presentarse el Estudio de Detalle con el grafismo del PGOU y en soporte informático.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 30 de abril de 2007.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

**AYUNTAMIENTO DE GRAUS****3182****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2007, aprobó el proyecto básico y de ejecución de la obra «Ampliación de la Escuela Infantil de Graus», redactado por los Arquitectos Alejandro Royo Iglesias y Don Ramón Solana Montero y por un importe total de 244.249,12 euros.

El Proyecto se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Caso de no presentarse alegaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado.

Graus, a 11 de mayo de 2007.- El alcalde, p.o. (ilegible).

**3183****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2007, aprobó el proyecto de ejecución de la obra «Red de abastecimiento de agua de Aguinaliu», redactado por el Ingeniero de Caminos, canales y Puertos, Don Jesús Marín López y por un importe total de 182.535,81 euros.

El Proyecto se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Caso de no presentarse alegaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado.

Graus, a 11 de mayo de 2007.- El alcalde, p.o. (ilegible).

**3184****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2007, adopto el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Graus, en suelo no urbanizable del núcleo de Ejep, según proyecto redactado por las Arquitectas Doña Eva Cobo Madera y Doña Emma Otzet Gramunt

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos durante un período de treinta días, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes,

TERCERO: Solicitar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio el preceptivo informe

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Graus, a 11 de mayo de 2007.- El alcalde, p.o. (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR****3185****EDICTO**

D. EDUARDO SISQUÉS PARDOS Y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ALBA ALTEMIR CHICOT han solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividades clasificadas y de inicio de actividad para GARAJE DE CAMIONES a ubicar polígono industrial, parcela F19, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Binéfar, a 8 de mayo de 2007.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

**AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA****3193****ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 84, de 7 de mayo de 2007, los Censos de Contribuyentes correspondientes a las Tasas por los Servicios de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Entrada y salida de Vehículos a Través de Vía Pública del ejercicio de 2007, a los efectos de lo establecido en el art.º 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a trámite de información pública por periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por los interesados se puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y /o las liquidaciones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública, de conformidad al contenido del art.º 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de las citadas Tasas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el periodo de cobro en voluntaria sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo a los art.º 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Albalate de Cinca, a 8 de mayo de 2007.- El alcalde, José A. Castellón Serrate.

**AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR****3194****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el Reglamento Interno de la Escuela de Educación Infantil de Almudévar, se abre un período de información pública por el plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes. En el caso de que en plazo señalado no se presenten reclamaciones, alegaciones, ni sugerencias el acuerdo de aprobación provisional se entenderá elevada a definitiva.

En Almudévar, a 24 de abril de 2007.- La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

**AYUNTAMIENTO DE BENASQUE****3195****ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2007, se ha aprobado definitivamente la V Modificación Aislada del Plan de Protección y Rehabilitación Integrada de Benasque, que contiene la Modificación de alineaciones de la Manzana 19 Parcela 1 para Equipamiento y Modificación de la Catalogación de la edificación existente en parcela destinada a equipamiento. Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a la disposición adicional sexta de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

En Benasque, a 8 de mayo de 2007.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

**3196****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2007, ha aprobado inicialmente la 1ª Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución Parking Público Plaza Nueva del Casco Histórico, suscrito por los arquitectos Carlos López Hernández y Ana Borrell Devesa, por Jesus Montaner Fragüet Ingeniero de Caminos Canales y Puertos al servicio de la Consultora: Research&Concrete S.A. y por Fernando Ascaso Casajús Ingeniero Industrial y Germán Lázaro Oviedo Ingeniero Técnico Industrial, al servicio de la Consultora Ataín S.L., que supone una reducción del número de plazas, del ámbito del parking y del presupuesto, que asciende a de 6.797.005,92 €de ejecución por contrata. Lo que se somete a información pública por plazo de quince días.

En Benasque, a 8 de mayo de 2007.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

**AYUNTAMIENTO DE CANFRANC****3198****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2007, aprobó definitivamente los «PROYECTOS DE BASES DE ACTUACIÓN Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 5-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC-PUEBLO».

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, artículo 143.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva junto con los «PROYECTOS DE BASES DE ACTUACIÓN Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 5-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC-PUEBLO».

5.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS «PROYECTOS DE BASES DE ACTUACIÓN Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 5-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC-PUEBLO».- « Visto y examinado el expediente

instruido a instancia de Dña. María Isabel Luna Domeque, en nombre y representación de la compañía mercantil VIVIENDAS DE CANFRANC, S.L., con C.I.F. B50192210, y de D. Juan José Pascual Laviñeta, en nombre y representación de IBON DE IP, S.L., con C.I.F. B50722909, respectivamente, cuyas propiedades conjuntas suponen, de acuerdo con los documentos aportados, 976 m<sup>2</sup>, es decir, más de la mitad del total de la superficie de la Unidad de Ejecución 5-A del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc-Pueblo (Huesca), por lo que se cumple el requisito previsto en el artículo 139 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

**RESULTANDO:** Que D. Dña. María Isabel Luna Domeque, en nombre y representación de la compañía mercantil VIVIENDAS DE CANFRANC, S.L., con C.I.F. B50192210, y de D. Juan José Pascual Laviñeta, en nombre y representación de IBON DE IP, S.L., con C.I.F. B50722909, respectivamente, presentan con fecha 31-10-2006 en el Registro General del Ayuntamiento escrito por el que se proponen y presentan a este Ayuntamiento para su tramitación y aprobación los «Proyectos de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.E. 5-A del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc-Pueblo (Huesca), junto con la relación de propietarios afectados o incluidos dentro del ámbito de la misma.

**RESULTANDO:** Que el Sr. Arquitecto municipal, con fecha 07-11-2006 emite informe en el que constata que:

La solicitud viene realizada por los representantes de Viviendas de Canfranc, S.L. y de Ibo de Ip, S.L., cuyas propiedades conjunta suponen, de acuerdo con los documentos aportados, 967 m<sup>2</sup>, es decir, más de la mitad del total de la superficie de la Unidad de Ejecución 5-A. Por lo tanto se el requisito previsto en el art. 139 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

No se observa en el proyecto presentado defecto de forma alguno en relación con lo previsto en el Título V del Reglamento de Gestión Urbanística 3288/1978 y, por lo que de acuerdo con el procedimiento indicado en la LUA procede su aprobación inicial por el alcalde y su consiguiente sometimiento a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de treinta días hábiles como mínimo.

**RESULTANDO:** Que la Alcaldía-Presidencia, por resolución n.º 144/2006, de fecha 08-11-2006, acuerda la aprobación inicial de los Proyectos de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.E. 5-A del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc-Pueblo, y el sometimiento de tal aprobación inicial a información pública para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado el expediente por cuantas personas se consideren interesadas, y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

**RESULTANDO:** Que tal aprobación inicial y documentación es sometida a información pública, mediante anuncios insertos en el B.O.P. número 222 de fecha 21/11/2006, Diario del Alto Aragón de fecha 16/11/2006 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, respectivamente.

**RESULTANDO:** Que tal publicación se ha notificado individualmente a todos los afectados en el expediente, por correo certificado y con acuse de recibo, extremos todos ellos que constan en el mismo.

**RESULTANDO:** Que en el trámite e información pública a los interesados, no se han presentado reclamaciones, observaciones ni sugerencias de tipo alguno.

**RESULTANDO:** Que con fecha 05/01/2007 se ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento, con el número 57/07, escrito de alegaciones suscrito por D. Carlos Rodríguez Álvarez, por el que se interesa que se tenga por presentadas las correspondientes alegaciones constatadas en su escrito reseñado contra el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación UE-5-A del PGOU de Canfranc-Pueblo y, en su condición de titulares de la vivienda sita en calle Blasco de Les n.º 2 de Canfranc-Pueblo, se excluya de la citada unidad no sólo una parte de nuestra vivienda sino toda en su integridad y por tanto la zona sita en la planta sótano destinada a garaje, almacén y a su vez como terraza de la planta baja del edificio todo ello en base a las causas expuestas en el cuerpo del escrito del alegante, a la vez que se conceda expresamente al solicitante el derecho de paso de personas y vehículos a favor del mismo en su condición ya constatada.

**RESULTANDO:** Que según resulta suficientemente acreditado en el expediente, las alegaciones constatadas en el resultando anterior han sido presentadas fuera de plazo, por lo que procede la desestimación de las mismas.

**RESULTANDO:** Que a la vista de cuanto antecede, procede pronunciamiento expreso sobre la aprobación definitiva del referido Proyecto.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en los artículos 61 y 139 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; artículo 130 del Decreto 52/2003, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 29.2 c) y 30.1 o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y demás disposiciones aplicables, en virtud de cuyos preceptos procede la aprobación definitiva de los Proyectos de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.E. 5-A del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc-Pueblo (Huesca).

En su virtud, en base a los anteriores RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los tres miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Carlos Rodríguez Álvarez, vecino de Canfranc-Pueblo (Huesca), con domicilio en C/. Blasco de Les, 2, provisto de D.N.I. 9.762.848-S, propietario dentro de la UE-5-A del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc-Pueblo, por haberse presentado las mismas fuera de plazo.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente los «PROYECTOS DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 5-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC-PUEBLO (HUESCA), promovido por las entidades mercantiles VIVIENDAS DE CANFRANC, S.L. e IBON DE IP, S.L., respectivamente.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 162.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y artículo 142.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, designar como representante de este Ayuntamiento en el órgano rector de dicha Junta de Compensación a D. Javier Ubeda Audina, Arquitecto del Ayuntamiento y perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Demarcación de Huesca.

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarlo individualmente a todos los propietarios afectados.

**QUINTO.-** Requerir a aquellos propietarios afectados que no han solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, para que así lo efectúen, si lo desean en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que si no se incorporan a la Junta de Compensación, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación.

**SEXTO.-** Transcurrido el plazo dispuesto en el punto cuarto, por esta Administración actuante se requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector que habrá de recaer en personas físicas.

**SÉPTIMO.-** Librar certificación acreditativa del presente acuerdo para su incorporación al expediente de su razón. Esta Resolución deberá ser notificada a todos los interesados, con la advertencia de los recursos procedentes contra la misma».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 143.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición, con carácter previo y potestativo, del recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 109 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Canfranc, 9 de mayo de 2007.-El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

#### ANEXOS

### BASES DE ACTUACIÓN, ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA U.E. 5-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC-PUEBLO (HUESCA)

#### PROYECTO DE BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 5-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANFRANC-PUEBLO (HUESCA)

#### SUMARIO

BASE 1ª. Generalidades.

1.1. Ámbito

1.2. Finalidad de esta Bases.

1.3. Obligatoriedad de las bases.

1.4. Proyecto de Reparcelación.

1.5. Transmisión fiduciaria.

1.6. Régimen jurídico.

BASE 2ª. Criterios de valoración fincas aportadas y cuota de participación.

2.1. Participación de los propietarios.

2.2. Criterios para la determinación de cuotas de participación.

2.3. Cesión de aprovechamiento a favor del Ayuntamiento de Canfranc.

2.4 Discrepancia en cuanto a titularidades.

BASE 3ª. Extinción o transformación de derechos reales

BASE 4ª. Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales.

- 4.1. Compatibilidad con el planeamiento.
- 4.2. Incompatibilidad con el planeamiento.
- 4.3. Indemnizaciones.

BASE 5ª. Criterios de valoración de plantaciones, construcciones, edificaciones u obras.

- BASE 6ª. Criterios de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras.
- 6.1. Valoración y tipología de las aportaciones de empresas urbanizadoras.
  - 6.2. Condiciones de incorporación, derechos políticos y cuota de participación.

BASE 7ª. Contratación de obras de urbanización.

BASE 8ª. Criterios de valoración fincas resultantes. Afección real de los terrenos.

BASE 9ª. Reglas de adjudicación de las fincas resultantes.

BASE 10ª. Supuestos de incumplimiento por los miembros de la Junta.

BASE 11ª. Supuestos de compensación en metálico.

BASE 12ª. Costes de ejecución de la urbanización.

BASE 13ª. Forma y plazos para efectuar aportaciones a la Junta.

BASE 14ª. Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

BASE 15ª. Supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

BASE 16ª. Momento potencial de edificación y garantías.

BASE 17ª. Forma de exacción de las cuotas.

### **BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

BASE 1ª. Generalidades.

#### 1.1. Ámbito

El ámbito de las presentes bases corresponde a los terrenos comprendidos en el suelo urbano no consolidado de la Unidad de Ejecución UE-5A del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc.

#### 1.2. Finalidad de esta Bases.

La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación, y su participación en la misma. La valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos dotacionales al Ayuntamiento y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta con adjudicación a los miembros de la Junta de Compensación y al Ayuntamiento, en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes concretadas en el Proyecto de Reparcelación, incluyendo como órgano fiscalizador y titular de los derechos que le correspondan al Ayuntamiento de Canfranc.

#### 1.3. Obligatoriedad de las bases.

La aprobación de las presentes Bases de Actuación por el Ayuntamiento supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios integrantes de la Junta de Compensación y, en su caso, de empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

No obstante su obligatoriedad, las presentes bases podrán ser modificadas por la Asamblea General de la Junta de Compensación, especialmente convocada al efecto y siempre que la modificación sea aprobada por los asistentes que representen el 50% de la superficie de la unidad de ejecución, modificación que requerirá asimismo la aprobación del Ayuntamiento de Canfranc.

#### 1.4. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de estas Bases, se redactará y someterá a la aprobación del Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

#### 1.5. Transmisión fiduciaria.

Constituida la Junta de Compensación e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Aragón, los terrenos comprendidos en el área de su actuación quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes, actuando como fiduciaria la propia Junta de Compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, produciendo los efectos señalados en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

#### 1.6. Régimen jurídico.

La gestión urbanística y la ejecución de la urbanización de la unidad de actuación por el Sistema de Compensación, se ajustará a las determinaciones de la legislación urbanística autonómica, disposiciones vigentes en materia de urbanismo, a estas bases y la demás legislación de aplicación.

BASE 2ª. Criterios de valoración fincas aportadas y cuota de participación.

#### 2.1. Participación de los propietarios.

La participación de los propietarios se determina en función únicamente de la superficie aportada con independencia de su emplazamiento. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

#### 2.2. Criterios para la determinación de cuotas de participación.

El derecho de los propietarios es proporcional, pues, a la superficie de las respectivas fincas aportadas. Las cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación en los derechos y cargas se basa en la proporción de la superficie de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en relación con la superficie privada total del Sector.

La participación de cada uno de los propietarios se entenderá referida al aprovechamiento resultante después de entregar al Ayuntamiento los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, o el importe equivalente de su monetarización.

Para el supuesto de que el Ayuntamiento reciba su participación al aprovechamiento resultante del Planeamiento en terrenos, la participación real de cada uno de los miembros se entenderá referida al porcentaje neto restante a todos los efectos, por tanto una vez deducido el porcentaje de aprovechamiento objeto de cesión obligatoria al Ayuntamiento, como consecuencia de la reparcelación.

Las cuotas de participación que se utilizan para la presentación de estas Bases y Estatutos tiene exclusivamente carácter instrumental y, por tanto, provisional. Las cuotas de participación definitivas se fijarán en el Proyecto de Reparcelación.

Las cuotas de participación se modificarán como consecuencia de la incorporación de empresas urbanizadoras o de las adjudicaciones que se efectúen en el Proyecto de Reparcelación o de la transmisión de las fincas aportadas o parcelas resultantes.

#### 2.3. Cesión de aprovechamiento a favor del Ayuntamiento de Canfranc.

De conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 18 de la Ley Urbanística de Aragón, el Ayuntamiento recibirá su participación al aprovechamiento en terrenos o el importe equivalente a su monetarización, sin participar en los costes de urbanización quedando el resto de las fincas resultantes afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización que les correspondan, incluidos la parte proporcional de los costes de urbanización relativos al porcentaje de cesión a favor del Ayuntamiento.

#### 2.4. Discrepancia en cuanto a titularidades.

Si existiera disconformidad sobre la titularidad de cualquiera de los terrenos incluidos en el ámbito de la Junta de Compensación, la superficie cuestionada se someterá al régimen del artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### BASE 3ª. Extinción o transformación de derechos reales

3.1. Los titulares de derechos reales que no se extingan con la reparcelación serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente, por aplicación del principio de subrogación real.

3.2. Cuando no tenga lugar la subrogación real, el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada, corriendo la indemnización correspondiente a cargo del propietario que aportó las fincas gravadas, fijándose el importe de la indemnización en el mencionado acuerdo.

3.3. Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento urbanístico, si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían debido recaer sobre ellas, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca en la cuantía en que la carga fuera valorada.

3.4. La valoración de otros derechos reales y las servidumbres se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos, y subsidiariamente según las normas del Derecho Administrativo o Civil que regule la institución, o en otro caso, por las establecidas para los impuestos sobre las sucesiones o las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

BASE 4ª. Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales.

#### 4.1. Compatibilidad con el planeamiento.

Los derechos reales, servidumbres prediales, arrendamientos y derechos personales que graviten sobre las fincas aportadas se considerarán, en principio, compatibles con el planeamiento y en consecuencia se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la finca gravada. En estos casos, los titulares de derechos reales compartirán con el propietario el valor de la cuota atribuida a éste. Por su parte, los titulares de derechos personales mantendrán la misma situación jurídica.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga, y el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997 y demás legislación de aplicación.

#### 4.2. Incompatibilidad con el planeamiento.

Los derechos reales, servidumbres prediales, arrendamientos y derechos personales que graviten sobre las fincas aportadas que resulte incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, se extinguirán en virtud de acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, siendo valorados a tenor de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 6/1998 de 13 de abril, la legislación expropiatoria y la demás normativa de aplicación.

#### 4.3. Indemnizaciones.

Las indemnizaciones por la extinción de los derechos de arrendamiento u otros derechos personales incompatibles con el planeamiento o su ejecución, tendrá el carácter de costes de urbanización.

Cuando se trate de derechos reales incompatibles con el planeamiento se satisfará su valor a los titulares de los mismos con cargo al propietario de suelo gravado, dada su naturaleza de derecho limitativo de dominio; ello sin perjuicio de que se individualice la cuantía del derecho en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación. Si los derechos fueran de naturaleza personal, se satisfará su valor a los interesados con cargo a los gastos de urbanización.

BASE 5ª. Criterios de valoración de plantaciones, construcciones, edificaciones u obras.

5.1. Las plantaciones, obras, edificaciones, e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización. El criterio de valoración será el establecido por la Ley 6/1998 de 13 de abril, artículos 31 y 32 y por la legislación que resulte de aplicación, aplicándose con carácter supletorio la legislación sobre expropiación forzosa. El coste de los derribos se contemplará como gasto de urbanización.

5.2. En cuanto a las construcciones existentes, incompatibles con el planeamiento, cabe su demolición anticipada a partir de la fecha de aprobación definitiva del presente Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. En este supuesto el valor a tomar en consideración en favor del propietario de las mismas en el Proyecto de Reparcelación será el determinado mediante la aplicación al valor catastral de las edificaciones vigentes a la fecha en que se efectúe la demolición de las construcciones; los gastos derivados de la demolición, debidamente acreditados computarán en la cuenta de liquidación en favor del propietario.

5.3. Se entenderán que no pueden conservarse los elementos mencionados en los apartados anteriores cuando sea necesaria su destrucción para realizar las obras de urbanización o estén situados en superficies que no se deban adjudicar íntegramente a su propietario, o su conservación sea radicalmente incompatible con el planeamiento por no poder quedar en situación de fuera de ordenación.

5.4. El valor de todas las edificaciones se determinará con independencia del suelo y conforme a la normativa de aplicación con el coste de reposición corregido en función de su antigüedad y estado de conservación, y ello de conformidad con la normativa catastral de aplicación tal y como establece el párrafo 2.º del artículo 31 de la Ley 6/1998.

5.5. Las tasaciones a que se refieren esta base y la anterior se efectuarán en el proyecto de reparcelación y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo a dicho proyecto en concepto de gastos de urbanización. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades por las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.

Las indemnizaciones que deban abonarse por causa del derribo de edificaciones e instalaciones de la unidad de actuación, tal y como hemos establecido en el primer párrafo de la presente base serán imputadas en concepto de gastos de urbanización, pudiendo ser las mismas objeto de compensación con las cantidades adeudadas por el propietario a la Junta, derivadas de las aportaciones ordinarias o extraordinarias que deba abonar a la misma.

**BASE 6ª.** Criterios de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras.

6.1. Valoración y tipología de las aportaciones de empresas urbanizadoras. Para el supuesto de que se incorpore a la Junta de Compensación una empresa urbanizadora, sus aportaciones se valorarán por el importe de los costes reales de las obras y servicios de urbanización.

En caso de que empresas urbanizadoras se incorporen a la Junta, su aportación puede consistir en la elaboración de los proyectos, la realización de todo o parte de las obras, o en la dirección técnica.

6.2. Condiciones de incorporación, derechos políticos y cuota de participación

6.2.1 Las condiciones de incorporación de las empresas urbanizadoras se establecerán de mutuo acuerdo entre éstas y la Junta de Compensación, con aprobación de la Asamblea General de la Junta por unanimidad, en reunión convocada al efecto. En dicha reunión se determinará las aportaciones y compromisos económicos que asume la empresa urbanizadora, los costes de urbanización a su cargo, el coeficiente porcentual de participación en la Junta en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del Sector, y las adjudicaciones de suelo resultante que deban atribuirse en compensación.

6.2.2. Los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, se efectuará en la medida y en proporción al importe de las certificaciones de obras aceptadas salvo supuesto de aval bancario por la totalidad de los costes asumidos por la empresa urbanizadora que concedería inmediatamente la plenitud de los derechos económicos y políticos.

6.2.3. La cuota de participación que haya de asignarse a las empresas urbanizadoras disminuirá proporcionalmente la de los restantes miembros de la Junta.

**BASE 7ª.** Contratación de obras de urbanización.

7.1. La contratación de las obras total o parcialmente se realizará por la Junta de Compensación por adjudicación directa o mediante concurso, o concurso-subasta de conformidad con las bases que haya acordado la Asamblea General, haciéndose constar la sumisión a la jurisdicción contenciosa-administrativa. En cualquier caso, se solicitará, como principio operativo, un mínimo de tres presupuestos, cuando las contrataciones se refieran a actuaciones de importe elevado o que atañan a elementos relevantes.

7.2. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución se hará constar, necesariamente, todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyan su contenido típico:

A) El compromiso de la empresa adjudicataria de realizar las obras de total conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

B) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento.

C) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o plazos de ejecución, o por comisión de alguna infracción urbanística tipificada en la normativa legal aplicable.

D) La retención que de cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta, en garantía de la correcta ejecución de obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra por la Administración actuante, salvo que se acuerde su sustitución mediante aval o seguro de caución.

E) El modo o plazos para el abono por la Junta de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

**BASE 8ª.** Criterios de valoración de fincas resultantes. Afección real de los terrenos.

8.1 Las fincas resultantes se valorarán en función del aprovechamiento de la unidad de ejecución con criterios objetivos y generales para todo ella. La valoración resultará de aplicar el artículo 125 b) LUA.

8.2 La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero en el proyecto de reparcelación a efectos de determinar las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación y para homogeneizarlas, en su caso, con las aportaciones de empresas urbanizadoras, determinándose estas últimas con arreglo al acuerdo de incorporación aprobado por la Asamblea General.

Las fincas resultantes del proyecto de reparcelación quedan afectas con carácter real al pago de los gastos de urbanización que les correspondan, afección que resultará cancelada mediante certificación de la Junta de Compensación que acredite el pago de dichos gastos una vez recibidas por el Ayuntamiento las obras de urbanización y aprobada por este dicha cancelación

**BASE 9ª.** Reglas de adjudicación de las fincas resultantes:

La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación se efectuará en el correspondiente proyecto de reparcelación en proporción a las participaciones respectivas, de acuerdo con lo señalado en las bases anteriores y atendidas las previsiones que se señalan a continuación:

A) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

B) En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a las parcelas mínimas edificables que se configuran en el Plan General que se ejecuta o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán proindiviso a tales propietarios: no obstante, si la cuantía de estos derechos no alcanzase el quince por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico. Los mismos criterios se aplicarán en cuanto a los excesos cuando por exigencias de la parcelación el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación de parcelas independientes.

Para el supuesto de no procederse a la compensación en metálico, la localización de las adjudicaciones correspondientes a la administración titular del porcentaje de aprovechamiento que corresponda en concepto de cesión municipal se determinará en el momento de redactarse el proyecto de reparcelación.

E) La aportación de fincas en situación de indivisión no determinará la adjudicación de fincas resultantes en igual situación de manera que el proyecto de reparcelación podrá adjudicar líneas independientes a cada cotitular de las aportadas siempre que lo permitan las exigencias de la ordenación y parcelación resultantes y a no ser que se solicite expresamente por la totalidad de copropietarios la adjudicación en proindiviso.

F) La adjudicación a empresas urbanizadoras se ajustará a las condiciones aprobadas por la Asamblea en el acuerdo de incorporación.

G) La aprobación definitiva del proyecto reparcelatorio hecha por el organismo administrativo actuante, y una vez expedida certificación administrativa con el contenido preceptuado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las correspondientes exenciones fiscales.

H) Para el supuesto de la adjudicación de terrenos edificados conforme al planeamiento se estará a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en relación y siendo complementada con el 89 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

**BASE 10ª.** Supuestos de incumplimiento por los miembros de la Junta.

0.11. Las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros serán exigibles por vía de apremio, mediante petición de la Junta a la Administración actuante.

0.12. El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la actuación habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

0.13. La responsabilidad de los miembros de la Junta de Compensación se circunscribe exclusivamente a las fincas aportadas por cada uno de ellos, con indemnidad del resto de su patrimonio.

10.4. Asimismo, aquellos propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación o afectos al mismo, que en el plazo de un mes -desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases, conteniendo la advertencia de expropiación- no se adhieren a la Junta de Compensación podrán ser expropiados sus terrenos en favor de la Junta.

BASE 11ª. Supuestos de compensación en metálico.

Los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación serán los siguientes:

1ª. Cuando prevista la adjudicación pro indiviso a que se refiere la base anterior la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el 15% de la parcela mínima edificable, o los derechos mínimos resultantes de la aplicación de un criterio que, por acuerdo adoptado por la Asamblea General, sustituya eventualmente al anterior

2ª. Cuando, debiendo ajustarse las adjudicaciones, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación de aprovechamiento urbanístico a su favor, procurando que dicho defecto no rebase el 15% de los derechos.

3ª. Las compensaciones en metálico se reflejarán en el proyecto de reparcelación atendiendo a la valoración que con arreglo a estas bases se haya efectuado de las fincas resultantes.

4ª. Cuando se reduzcan las fincas adjudicadas, por enajenación directa por parte de la Junta o por su atribución a una empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero que supondrá una reducción porcentual para todos los miembros de la Junta en la adjudicación de parcelas, que vendrá determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total de los comprendidos en el proyecto de reparcelación

BASE 12.ª Costes de ejecución de la urbanización.

12.1. Los propietarios estarán obligados a soportar el coste de la ejecución de la urbanización. Se considerarán incluidos en el coste de la urbanización:

A) El valor de los terrenos destinados a viales, espacios públicos y equipamientos, de cesión gratuita.

B) El coste de las obras de urbanización, y de demolición de las construcciones existentes.

C) Se considerarán gastos de urbanización con cargo al sistema los originados por la redacción, la elaboración y tramitación de las bases de actuación y estatutos: proyecto de reparcelación: proyecto de urbanización con todos los gastos necesarios para su desarrollo, y cualquier otro que resulte inherente a la gestión urbanística. Dichos gastos serán deducidos a quienes los soportaron del importe de las cuotas que se les giren

D) Las indemnizaciones por destrucción o inutilización de bienes o instalaciones.

E) Los intereses de capitales a invertir.

F) Cualquier otro que la Junta determine.

12.2. Las obras de urbanización realizadas que puedan conservarse y sean conformes al planeamiento vigente y al Proyecto de Urbanización se valorarán a tenor del coste que representa su no ejecución por la empresa urbanizadora, disminuido por la amortización o demérito sufrido por el uso y antigüedad, valorado por los técnicos que elaboren el Proyecto de Urbanización, tomando como base los costes unitarios reales del referido proyecto a ejecutar.

BASE 13ª. Forma y plazos para efectuar aportaciones a la Junta.

13.1. Los gastos de urbanización se satisfarán por los miembros de la Junta de acuerdo con la correspondiente cuota proporcional que corresponda a su participación en la Junta de Compensación y las aportaciones económicas a la Junta de Compensación para sufragar los gastos pueden realizarse:

A) En metálico.

B) Cesión de terrenos.

C) En industria, caso de adherirse empresa urbanizadora.

13.2. Las aportaciones se harán efectivas en el momento que lo determine la Asamblea General, de acuerdo a las necesidades de financiación debiendo efectuarse en el plazo de treinta días a partir de su notificación a los interesados por la Junta de Compensación.

BASE 14ª. Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

La distribución de beneficios y pérdidas resultantes de la obra urbanizadora se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º El Consejo Rector de la Junta de Compensación formulará una liquidación provisional, que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

2º La liquidación comprenderá tanto el beneficio o pérdida como la participación que, en uno o en otro caso, corresponda a cada uno de los miembros de la Junta.

3º La fijación del beneficio o pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases de actuación.

4º La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta adjudicatarios de fincas resultantes, con arreglo a la porción que corresponda por su participación en la Junta. La proporcionalidad no se alterará por la existencia de enajenaciones o expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta de Compensación o por la incorporación de empresas urbanizadoras. Tampoco quedará alterada la proporción por haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicho recargo se establece como pena indemnizatoria y exclusivamente en beneficio de la Junta de Compensación.

5º Para el supuesto de aportación de cuotas futuras por parte de adjudicatarios de fincas resultantes, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

BASE 15ª. Supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

En el supuesto de que se produzcan diferencias de adjudicación éstas serán contempladas y valoradas en el Proyecto de Reparcelación, y se liquidarán a los titulares en la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

BASE 16ª. Momento potencial de edificación y garantías.

16.1. A partir de la ejecutoriedad del Proyecto de Reparcelación, y simultáneamente a la urbanización, los propietarios que garanticen suficientemente su parte proporcional de conformidad a su coeficiente de participación,

de la totalidad del coste de urbanización prevista, podrán acogerse a la facultad de iniciar las obras de construcción previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

16.2. En caso de que convenga a los intereses generales de la Junta simultáneas las obras de urbanización y las de edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse por la Asamblea General, cumpliéndose en todo caso los requisitos contemplados en la vigente Ley Urbanística de Aragón y subsidiariamente los resultantes del Reglamento de Gestión Urbanística

BASE 17ª. Forma de exacción de las cuotas.

La Junta de Compensación confeccionará presupuesto en función de los costes previstos ejecutar en el próximo semestre y exigirá a sus miembros por trimestres adelantados en proporción a su coeficiente de participación los gastos consignados en éste. Los miembros dispondrán de un plazo de treinta días desde la recepción de la derrama, para efectuar el ingreso.

BASE 18ª. Posibilidad de compensación en terreno.

18.1. Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos en los casos previstos en los Estatutos, podrán sustituir totalmente, el pago de los gastos de urbanización y demás costes en la parte proporcional que le corresponda, mediante la cesión a la Junta de Compensación de terrenos, de su propiedad hasta cubrir la suma sustituida.

18.2. Tal cesión en pago debe ser total y de una sola vez, a fin de poder aplicar un criterio unitario y evitar dificultosas valoraciones parciales. Por ello, en el supuesto de que el miembro hubiera satisfecho alguna cuota en metálico, la Junta se lo abonará en cuenta, y junto a los intereses obtenidos calculados desde el momento de la cesión del terreno, les será reintegrada al terminar la urbanización: detrayendo la parte proporcional del mayor coste y/o revisión de precios de la obra.

18.3. La decisión de pagar mediante cesión de terrenos los costes de la urbanización debe formalizarse por el miembro afectado dentro del plazo de un mes a contar desde el vencimiento del último recibo por cuotas urbanísticas insatisfecho. En tal caso, la Junta de Compensación sustituirá al propietario en el pago total, o parcialmente insatisfecho y adquirirá el terreno cedido.

18.4. La venta de terrenos urbanizados por la Junta conferirá un derecho de tanteo que se rige a tenor de las determinaciones del Código Civil. Tal derecho no existe en las ventas que se produzcan antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

18.5. El pago mediante cesión de terrenos de alguno de los propietarios será posible, siempre y cuando sea aprobado por mayoría de los miembros de la Junta de compensación.

BASE 19ª. Incumplimiento de obligaciones del miembro de la Junta. Expropiación.

Con independencia de la expropiación que proceda por falta de incorporación en plazo a la Junta, es también procedente la aplicación de dicha expropiación como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de los siguientes posibles incumplimientos:

a) Impago de aportaciones a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40.3 de los estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 145 de la Ley Urbanística de Aragón. 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento reiterado o grave de alguna o algunas de las obligaciones que señala la vigente legislación urbanística, todo ello previa aprobación por la Asamblea y Ayuntamiento actuante.

De los terrenos que se obtengan por expropiación por el Ayuntamiento de Canfranc en a los propietarios no adheridos o de los que incumplan sus obligaciones antes meritadas, resultará beneficiaria la Junta de Compensación que podrá enajenarlos al precio que la misma acuerde, o adjudicarlos en la compensación.

La valoración de tales fincas se regirán conforme a los criterios resultantes de la normativa urbanística (art. 28 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones).

BASE 20ª. Enajenación de terrenos por la Junta de Compensación.

20.1. La Junta de Compensación, previo acuerdo de la Asamblea General, en la forma prevista en los estatutos y haciendo uso de su carácter de fiduciaria, podrá enajenar para hacer frente a los gastos de urbanización alguno o algunos de los terrenos resultantes de la compensación o constituir gravámenes reales sobre ellos.

20.2. Sin perjuicio de la actuación como titular fiduciaria antedicha, la Junta podrá enajenar, previo acuerdo de Asamblea en tal sentido de más del 50% de las cuotas de participación, con iguales condiciones, cuantos terrenos haya adquirido en uso de sus atribuciones.

20.3 El adquirente de los terrenos quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno en la proporción que resulte del proyecto de reparcelación.

20.4 En cualquiera de los supuestos de cesión de derechos por la Junta, los miembros de la misma gozarán de un derecho preferente de adquisición por el precio y condiciones que se establezcan para dicha cesión.

#### BASE 21.ª Conservación.

21.1. La Junta de Compensación se responsabilizará de la ejecución de las obras de urbanización de conformidad al Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado.

21.2. La Junta de Compensación se hará cargo de la conservación de los servicios urbanísticos sólo hasta el momento en que se perfeccione su cesión al Ayuntamiento. Tal cesión puede efectuarse de forma parcial, o por fases de obra finalizada.

21.3. Los gastos de conservación que estén a cargo de la Junta de Compensación, se distribuirán en proporción al derecho de cada uno de los propietarios, hasta el transcurso del plazo de garantía establecido en la legislación sobre contratación vigente

21.4. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer estarán en relación con el valor de las fincas adquiridas, de acuerdo con lo previsto en la base séptima.

#### BASE 22ª. Bienes de uso y dominio público existentes.

22.1. Si en el ámbito de la unidad de ejecución existieren bienes de dominio y uso público no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a la Administración titular de aquellos.

22.2. Por el contrario, en el supuesto de obtención por cesión gratuita, cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público, anteriormente existentes, fueren iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del planeamiento urbanístico, se entenderán sustituidas unas por otras. En el supuesto de que las superficies de tal naturaleza demanial, existentes anteriormente, fueran superiores, la Administración titular de las mismas percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables, de conformidad con lo establecido en el art.105.2 de la Ley Urbanística de Aragón y con el 47.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### BASE 23ª. Contratación de obras de urbanización y de edificación.

23.1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse en todo o en parte por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta con los requisitos y efectos que se recogen en los estatutos de la Junta de Compensación y en estas bases.

23.2 Para el supuesto de que no se incorporen a la Junta, se efectuarán por la empresa o empresas contratadas por la Asamblea General de la Junta de Compensación, mediante el proceso de selección que considere más adecuado con preferencia para cualquier miembro de la Junta que ofrezca idénticas condiciones que el mejor tercero, pero haciendo constar en todo caso en el contrato que se celebre las circunstancias siguientes:

a) El compromiso del contratista de cumplir los plazos y las determinaciones de los proyectos de los servicios de la urbanización, así como de facilitar el control por parte de la Administración actuante y de la Junta de Compensación.

b) Los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento, así como las indemnizaciones a satisfacer por el contratista como consecuencia de dicha resolución o por la inobservancia de los plazos de ejecución o de las características técnicas de la obra fijadas en el proyecto de servicios de urbanización.

c) Forma y plazos de pago por parte de la Junta de Compensación de las certificaciones de obra realizada que en todo caso se entenderán siempre a buena cuenta.

d) Retención que pueda efectuar la Junta de Compensación en cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras y que no podrá ser devuelta hasta que éstas hayan sido definitivamente aprobadas y haya sido sustituida por aval bancario suficiente.

e) Controles de calidad de los materiales empleados en la obra.

La contratación de obras de edificación acordadas por la Junta deberá reunir idénticas características a la contratación de las obras de urbanización, y el valor de los inmuebles construidos vendrá determinado por el presupuesto del proyecto de ejecución de los mismos debidamente visados, siendo el valor de venta a terceros el que acuerde la Asamblea general, siempre con referencia a precios de mercado.

#### BASE 24ª Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios.

24.1. La firmeza del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión a favor del Ayuntamiento de Canfranc del porcentaje de aprovechamiento que resulte legalmente exigible (caso de que el pago se realice en terrenos), así como los terrenos de cesión obligatoria y gratuita previstos en la ficha de la Unidad de Ejecución 5a del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc.

24.2. La entrega de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses contado desde la recepción de las obras por la Junta.

24.3 La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la administración actuante se formalizará en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas y de sus acuerdos, y en especial del artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, y la cesión de obras e instalaciones se formalizará mediante el acuerdo de recepción de las obras que suscribirá con la Junta de compensación, siendo de aplicación en todo caso la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24.4. En el supuesto de exigirse otorgamiento de documento público para tal cesión por parte de la Corporación municipal serían de cargo de la misma los gastos e impuestos que del otorgamiento de dicha escritura derivarán.

24.5. La cesión de terrenos en el porcentaje de aprovechamiento urbanístico que resulta legalmente exigible podrá sustituirse por su equivalente en metálico si a tal acuerdo o convenio se llega con la administración actuante, respetándose a tal fin los criterios y determinaciones del artículo 84 de la Ley Urbanística de Aragón.

#### Disposición adicional única

Las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 5/1999, se presentarán a tramitación ante el Ayuntamiento de Canfranc, y tras su aprobación definitiva se procederá a la constitución formal de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 5a de Canfranc en los plazos legalmente previstos, instando la inscripción de la citada Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón.

El abogado, Ignacio Cuota Casals.

### PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 5-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC-PUEBLO (HUESCA)

#### SUMARIO

TÍTULO I.- De la denominación, composición, régimen jurídico, domicilio, objeto, administración actuante, ámbito y duración.

TÍTULO II.- Del Órgano Urbanístico de Control.

TÍTULO III.- De los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación y del Proyecto de Reparcelación.

TÍTULO IV.-De la incorporación a la junta de Compensación.

TÍTULO V.- Transmisión de la titularidad y titularidades especiales.

TÍTULO VI.- De la constitución de la Junta de Compensación.

TÍTULO VII.- De los derechos y obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

TÍTULO VIII.- Órganos de Gobierno y Administración.

Capítulo 1.-De la Asamblea General.

Capítulo 2.-Del Consejo Rector.

Capítulo 3.-Del Presidente.

Capítulo 4.-Del Vicepresidente.

Capítulo 5.-Del Secretario.

TÍTULO IX.- Del régimen económico.

TÍTULO X.-Del Régimen jurídico.

TÍTULO XI.- De la disolución y liquidación

### PROYECTO DE ESTATUTOS

#### TÍTULO I

#### De la denominación, composición, régimen jurídico, domicilio, objeto, administración actuante, ámbito, duración

Artículo 1.- Denominación, composición y régimen jurídico.

1. Para la ejecución de la Unidad de Ejecución UE-5a del suelo urbano no consolidado del municipio de Canfranc, se articula la que se denomina «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-5a del núcleo antiguo de Canfranc», con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución definida en el artículo 5 siguiente que voluntariamente se incorporen a ella en la forma establecida en el Título IV, por las entidades públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y por la empresa urbanizadora que, en su caso, se incorpore a la misma.

3. La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, en los artículos 138 a 145 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, los artículos 157 al 185 del Reglamento de Gestión Urbanística y demás concordantes y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.-Domicilio.

1. Se establece el domicilio de la Entidad en Calle Albareda, 18, D, 22888 Canfranc (Huesca)

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Administración actuante, a los miembros de la Junta, y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 3.- Objeto.**

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización y la actuación mediante el sistema de compensación y a través de una sola unidad de ejecución sobre los terrenos ordenados por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc en la Unidad de Ejecución UE-5a.

**Artículo 4.- Fines.**

Son fines primordiales de la Entidad, para la consecución del objeto propuesto, los siguientes:

- A) La ejecución de las obras de urbanización.
- B) Redactar en su caso e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización, y formular y aprobar el Proyecto de Reparcelación.
- C) La cesión de los terrenos públicos, ya urbanizados, al Ayuntamiento de Canfranc
- D) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.
- E) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro mercantil si se emiten obligaciones y se estima conveniente.

F) Solicitar al Ayuntamiento de Canfranc el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

G) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

H) Incorporar los terrenos a la Junta, que no presupone la transmisión de la propiedad, sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectados los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

I) Formalizar operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca con garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

J) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados a la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

K) El ejercicio del derecho a exigir a las empresas que prestarán los servicios, salvo en la parte que según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

L) Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación entre los miembros de la Junta de Compensación.

M) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan en base a la legislación vigente. Artículo 5.- Ámbito.

El ámbito de la junta de Compensación está Integrado por todos los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución UE-5a del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc, con una superficie de 1.348,97 m<sup>2</sup>, según la realidad física, expresada en la medición adjunta, formando parte de la Junta los titulares de dichos terrenos, tanto privados como públicos.

**Artículo 6.- Vigencia y duración.**

La Junta de Compensación desde su constitución mediante escritura pública y sin perjuicio de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrá una vigencia indefinida hasta el total cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 de estos estatutos.

**TÍTULO II****Del Órgano Urbanístico de Control****Artículo 7.- Administración Actuante -**

La Junta de Compensación actuará bajo control del Ayuntamiento de Canfranc.

En el ejercicio de la función de control y fiscalización, que corresponde al Ayuntamiento, se realizarán las siguientes actuaciones:

A) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma, y dar audiencia en las alegaciones de éstos a los promotores, para su contestación.

B) Aprobar los Estatutos y Bases de Actuación, y las modificaciones acordadas por la Junta, en su caso.

C) Aprobar la constitución de la Junta y la remisión del acuerdo aprobatorio de la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

D) Designar representante municipal en la Junta de Compensación.

E) El ejercicio de la expropiación forzosa a beneficio de la Junta respecto a los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los supuestos en que estos Estatutos y Bases de Actuación prevean la expropiación en casos de incumplimiento, de conformidad con el contenido del artículo 145.2 de la Ley Urbanística de Aragón, 181 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes.

F) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

G) Resolver los recursos de alzada contra acuerdos de la Junta.

H) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística vigente

**TÍTULO III****De los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación y del Proyecto de Reparcelación****Artículo 8.- Estatutos y Bases de Actuación.**

1. Los presentes Estatutos constituyen las reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación; constituyendo las Bases de Actuación la determinación de las reglas para la justa distribución de cargas y beneficios de los miembros de la Junta, que se formalizarán en el Proyecto de Reparcelación.

2. El Ayuntamiento aprobará inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación sometiendo ambos documentos a información pública por plazo de 15 días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individualizada a todos los propietarios afectados.

3. Transcurridos los plazos de alegaciones, el Ayuntamiento aprobará definitivamente los referidos documentos, con las modificaciones que en su caso procedieran y designará su representante en el órgano Rector de la Junta.

4. Cualquier modificación posterior de los Estatutos y Bases de Actuación, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen al menos el 50% de la participación en la Junta, y habrá de ser asimismo aprobada por el Ayuntamiento.

**Artículo 9.- Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios recogidos por las Bases de Actuación, se redactará el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y las parcelas resultantes, con sus adjudicatarios; los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de indemnizaciones, y compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

**TÍTULO IV****De la incorporación a la junta de Compensación****Artículo 10.- Requisitos para la incorporación a la Junta.**

1. La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos incluidos en la UE-5A del Plan Especial de Canfranc-Pueblo, sean promotores o adheridas a la misma, incorporados a aquella en forma reglamentaria, así como aquellos a los que legalmente se les reconozca tal derecho, y especialmente las administraciones públicas titulares de bienes incluidos en la Unidad de Ejecución.

2. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios para la urbanización. La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejando en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad. Para lo cual será necesaria la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos al respecto, y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 50% de las cuotas de participación de la Junta. Será preciso, además, para la validez de la incorporación de tales Empresas, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física conforme al artículo 166 1) del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Artículo 11.- Incorporación tardía**

1. Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella durante el trámite de información pública, o en el plazo de un mes a partir de la notificación de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de los Estatutos y Bases de Actuación; notificación que se les hará personalmente, además de publicarse el acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia; y además mediante escritura de adhesión a la de constitución de la Junta de Compensación en el plazo que al efecto se señale por la misma. Todo ello de conformidad con el artículo 140 de la Ley Urbanística de Aragón.

2. La incorporación, en su caso, se solicitará por escrito a través del Registro del Ayuntamiento, haciéndose constar expresamente la aceptación de los Estatutos y Bases aprobados, de la superficie y linderos de la finca propiedad del solicitante, adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad, y haciendo constar su propósito de incorporarse a la misma.

3. Para que la incorporación surta efectos será preciso ostentar la titularidad de terrenos incluidos en la UE5A y que los propietarios adheridos depositen en el plazo de quince días desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsiones inmediatas, cantidad que no podrá ser inferior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y a otros. Todo ello sin perjuicio de que contra dicho requerimiento puedan los interesados ejercitar la vía de recurso establecida en el Título X de los presentes Estatutos.

4. El hecho de no presentar en el Registro General del Órgano Urbanístico de Control, en los plazos indicados, la solicitud y documentación previstas en el epígrafe anterior, facultará a la Junta de Compensación para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el artículo 4 F) de estos estatutos.

5. En cualquier momento podrán incorporarse a la Junta empresas urbanizadoras que hayan de participar con los restantes miembros de la gestión urbanística de la unidad de ejecución.

6. En el caso de que como contrapartida de las obligaciones con la empresa se acordase la adjudicación a la misma de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán estos bienes por remisión a los precios del mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que en su caso correspondan, ya se determinen estos concretamente o ya se indiquen las características volumétricas de uso u la etapa en que se entregarán, o bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

7. Los propietarios disconformes con la incorporación de empresas, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y a la empresa urbanizadora de parcelas edificables resultantes.

8. Para la valoración de la aportación de la Empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación. En el caso de que uno de los propietarios desee realizar la urbanización, podrán serle adjudicadas las obras por la Junta de Compensación. Podrá pactarse igualmente, incluyéndose en este caso en el Proyecto de Reparcelación, que el abono de la carga urbanizadora de alguno de los propietarios se haga efectiva mediante la correspondiente disminución de las parcelas resultantes que se le adjudiquen, valorándose con arreglo a lo determinado en las Bases de Actuación

#### TÍTULO V

##### Transmisión de la titularidad y titularidades especiales

###### Artículo 12.- Transmisión de la titularidad

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación forzosa tanto de los bienes cuyos propietarios no se han incorporado oportunamente a la Junta, como en los supuestos de incumplimientos de las obligaciones contraídas que se enumeren en las Bases de Actuación.

3. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística y de expropiación forzosa, y en cuanto a su valoración se estará a lo señalado en las Bases.

4. La Junta podrá gravar y enajenar los terrenos que reciba bien en concepto de beneficiaria por expropiación forzosa, bien reservados por la misma para hacer frente a los gastos de urbanización, o reservando con este carácter parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General. En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas se reconoce el derecho de tanteo a favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil, y de ser varios los interesados, se prorrateará en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de la transmisión. Subrogación real, de conformidad a lo dispuesto en estos estatutos y en la legislación autonómica y subsidiariamente en el artículo 28 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6. No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago.

De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación, las cantidades satisfechas para cubrir las derramas o cuotas por los miembros de la Junta de Compensación, para atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

###### Artículo 13.- Titularidades especiales.

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados, formarán parte de la Junta de Compensación sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

Si se adjudicaran cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señale la legislación civil, y si se adjudicaran inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2. En el supuesto de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, con el pertinente apoderamiento notarial bastante respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaran representante en el plazo que al efecto se señale, será nombrado por la Entidad con aprobación municipal.

3. En el caso que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

#### TÍTULO VI

##### De la constitución de la Junta de Compensación

###### Artículo 14.- Acto de Constitución.-

Una vez aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento los estatutos y las bases de actuación se procederá a la constitución de la Junta de Compensación, que se hará mediante escritura pública.

###### Artículo 15.- Convocatoria.-

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizándose la convocatoria mediante carta certificada o burofax, remitida, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación de que la Asamblea Constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

3. Para el supuesto de desconocer el domicilio de algún propietario e incluso la identidad de este la notificación se efectuará en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

###### Artículo 16.- Constitución.-

La Asamblea constituyente quedará válidamente constituida cuando concurren a ella propietario o propietarios que representen, al menos, el 50 % de las cuotas definidas en el artículo 19 de estos estatutos.

###### Artículo 17.- Adopción de acuerdos.

1. La asamblea constituyente acordará la constitución de la Junta de Compensación; designará las personas que han de ocupar los cargos de presidente, vicepresidente en su caso y secretario en la Junta de Compensación; a no ser que hallándose reunidos la totalidad de los propietarios decidan constituirse y adoptar los acuerdos que procedan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta, computados en la forma que establece el artículo 19 de los estatutos.

###### Artículo 18.- Acta de sesión de constitución

1. El secretario levantará acta del Pleno constituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el presidente.

2. La constitución se hará mediante escritura pública en la que deberá constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas Urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Personas que han sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen la escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de veinte días desde la notificación de la constitución de la Junta, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación a los efectos de iniciar el expediente expropiatorio.

4. La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Órgano Urbanístico de Control elevará certificación del acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### TÍTULO VII

##### De los derechos y obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación

###### Artículo 19.- Cuotas Sociales

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma en relación con la superficie de la totalidad de la unidad de ejecución.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, o cuando menos nota simple, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite ese derecho.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado deberá comunicarlo a la Junta. En el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondan.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Reparcelación no incidirá en el coeficiente de participación de los miembros de la Junta y se satisfarán con cargo al Proyecto de Reparcelación en concepto de gastos de urbanización.

7. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono

Artículo 20.- Derechos de sus miembros:

A) Asistir por sí, o por medio de representante debidamente acreditado, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente, y presentar proposiciones y sugerencias.

B) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno, y ser elegidos para el desempeño de los cargos.

C) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones que señala el artículo 12 de los estatutos, quedando el adquirente subrogado, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

D) Recibir los terrenos que, como resultado de la aplicación del Sistema de o de la Compensación les correspondan, y las diferencias de adjudicación en metálico.

E) Ser informados en todo momento sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitar exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que la Asamblea General determine.

F) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta. Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Junta

G) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en vía de reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización total o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida en las bases de actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Para el ejercicio de los derechos contemplados en los párrafos A, B y F antes relatados, los miembros de la Junta habrán de estar a lo señalado en los estatutos y acuerdos de la entidad, así como al corriente del cumplimiento de sus obligaciones, incluidas expresamente las económicas.

Artículo 21.- Obligaciones de sus miembros

1.- Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 19.3 anterior y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión, de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes, así como la relación de los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales y la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

B) Señalar, en el momento de su incorporación a la junta un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la secretaría de la Junta. Se reputará bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

C) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Asamblea General la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida y pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.

D) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

E) Permitir la ocupación de las tincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

F) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

G) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta, y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc., resultante del planeamiento urbanístico y del Proyecto de Reparcelación

I) Designar en los supuestos de copropiedad una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, verificando dicha designación -en caso de no existir acuerdo entre los interesados- el presidente, a favor necesariamente de uno de los copropietarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de los presentes estatutos.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Los demás que se deriven de los estatutos, planes y proyectos aprobados, Leyes y Reglamentos.

M) Aportar aval bancario bastante al efecto de garantizar ante la Junta el pago de la totalidad de los costes de urbanización correspondientes a su participación en la misma, en cuanto así se acuerde.

2. EL incumplimiento de deberes con el alcance definido en las bases adjuntas, de conformidad con el contenido del artículo 145.2 de la Ley Urbanística de Aragón, 181 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes, legítima a la Junta para promover la expropiación.

## TÍTULO VIII

### Órganos de Gobierno y Administración.

Artículo 22.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector. También ostentarán facultades:

A) El Presidente.

B) El Vicepresidente.

C) El Secretario.

Capítulo 1

De la Asamblea General

Artículo 23.- Naturaleza, composición y clases.

1. La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones y el representante designado por el órgano urbanístico de control, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al semestre debiéndose aprobar la memoria, cuentas y balances en el primer trimestre de cada ejercicio, y el presupuesto del ejercicio siguiente dentro del último trimestre, quedando obligados todos los miembros de la Junta de Compensación al cumplimiento de sus acuerdos, aun los disidentes y los que no hubieran participado en la adopción de éstos, cuando los mismos se hayan adoptado conforme a lo previsto con la legislación urbanística vigente y en los propios estatutos, y sin perjuicio de los recursos correspondientes de acuerdo con lo establecido en los mismos y las acciones legales que puedan ejercitar

2. La Asamblea General, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30% de las cuotas definidas de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los presentes estatutos, debiendo expresar en la solicitud de la convocatoria de la Asamblea el orden del día a tratar.

Siempre que sea solicitada la convocatoria de la Asamblea General en la forma antes expuesta, el presidente dispondrá de quince días para convocar su celebración dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud, y

si no lo hiciera la convocatoria podrá ser efectuada por el Ayuntamiento de Canfranc como órgano urbanístico de tutela a instancia de los solicitantes.

3. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos incluidos en el orden del día de las convocatorias de las Asambleas Generales sean ordinarias y extraordinarias sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias no incluidas en el orden del día, salvo en los supuesto de Asambleas de carácter universal y previa aceptación por los asistentes del orden del día. En aquellas convocatorias que requieran la aprobación de algún documento o algún informe previo, se indicará el horario y lugar de consulta para los miembros de la Asamblea.

4. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se decide por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 24.- Facultades.-

A) Designación y cese de los miembros del Consejo Rector; la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de Censores de cuentas.

B) El examen de la gestión común y aprobación en su caso de la memoria y cuentas del ejercicio anterior.

C) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior del Ayuntamiento.

D) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto o anual.

E) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.

F) Acordar la constitución de las garantías que pueda exigir la administración actuante para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

G) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedad con fines de urbanización o complementarios de la misma.

H) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en los artículos 53 y ss. de estos Estatutos.

I) En general cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de Junta. Artículo 25.- Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta, con ocho días hábiles al menos de antelación a la fecha que hayan de celebrarse. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que pueda ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que estando presentes todos los miembros, se declare la urgencia del asunto por mayoría de las cuotas.

3. En la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias se indicará, respectivamente, que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los censores o el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 26.- Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando acudan a ella por sí o por representación miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 50% de las cuotas de participación. Se entenderá válidamente constituida en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera, sin perjuicio del quórum necesario para adoptar acuerdos.

Artículo 27.- Forma de adopción de acuerdos, cómputo de votos y quórum de votación.

1. El Presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas de participación, presentes o representadas.

4. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28.- Actas y Certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. La Asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del Acta se lleve a efecto por el Presidente, Secretario y dos interventores designados en la propia sesión para el plazo que se señale.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

4. A requerimiento de los miembros de la Junta o de la Administración actuante, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 29.- Derecho de asistencia.

1. Podrán asistir a las Asambleas Generales las personas físicas o sus representantes y los representantes de personas jurídicas en quienes concurran la cualidad de miembro de la Junta de Compensación siempre que estén al corriente del pago de las aportaciones requeridas.

2. El representante del Ayuntamiento de Canfranc, en cuanto órgano urbanístico de tutela, asistirá con derecho de voz pero no de voto cuando carezca de cuota de propiedad que otorgue tal derecho.

Artículo 30.- Derecho de representación.

1. Todos los miembros de la Junta de Compensación podrán delegar su voto en la Asamblea General en otra persona. La delegación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

2. Los representantes de las personas jurídicas deberán acreditar su representación mediante escritura pública de apoderamiento, escritura que también será necesaria para los representantes de personas físicas en las Asambleas Generales en las que se adopten acuerdos que impliquen actos de disposición.

Capítulo 2

Del Consejo Rector

Artículo 31.- Composición y designación.

I. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario designados todos ellos por la Asamblea General, y el Vocal designado por el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos, que tendrá voz pero no voto.

2. Cuando el número de miembros de la Junta no exceda de diez, el Consejo Rector podrá traspasar, previo acuerdo de la Asamblea en tal sentido, todas sus funciones a la Asamblea General, que actuará como único órgano colegiado con la doble función de Asamblea-General-Consejo Rector.

3.- La representación de los miembros del Consejo Rector para concurrir a las reuniones de éste sólo podrá otorgarse a favor de alguno de los restantes miembros del mismo, siendo suficiente la designación en escrito dirigido al presidente del Consejo Rector.

Artículo 32.- Duración del cargo.

1. Los nombramientos de los miembros designados por los miembros de la Junta tendrán tres años de duración, si bien es posible una o varias reelecciones indefinidas por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o cese de algún miembro, la Asamblea General designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

3. Si la Asamblea General acordase el cese de alguno de los miembros del Consejo Rector, en la misma Asamblea deberá acordarse el nombramiento de quien hubiera de sustituirle, con el quórum especial previsto en estos estatutos.

Artículo 33.- Facultades.

1. El Consejo Rector tendrá las siguientes facultades:

a) Las más amplias facultades de gestión, administración y representación de la Junta de Compensación con arreglo a lo dispuesto en la Ley Urbanística de Aragón, el Reglamento de Gestión Urbanística y los presentes estatutos, y sin más limitación que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente y legalmente están reservados a esta última.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Desarrollar la gestión económica de la Junta conforme a las previsiones acordadas por las Asambleas y contabilizar los resultados de la gestión.

d) Proponer a la Asamblea General el presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos y los presupuestos extraordinarios y aplicarlos en la medida correspondiente.

e) Trasladar el domicilio de la Junta de Compensación dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada o beneficiaria.

g) Encargar, en su caso, la redacción de los instrumentos urbanísticos y proyectos de urbanización para su aprobación por la Administración urbanística actuante, así como la ejecución de otras actividades relacionadas con la gestión de la Junta.

h) Proponer a la Asamblea la adjudicación de las obras de urbanización estableciendo plazos, etapas o calendarios para su ejecución.

i) Concertar créditos para realizar obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la reparcelación.

j) Solicitar la concesión preferente para la explotación de cualesquiera servicios públicos.

k) Proponer a la Asamblea la enajenación de los terrenos que se reserve en su caso la Junta de Compensación en el proyecto de reparcelación para hacer frente a los gastos de urbanización o realizar la aplicación más adecuada según se acuerde, todo ello en concordancia con el apartado i) del artículo 24 de los presentes estatutos.

l) Constituir las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

m) Nombrar y separar a las personas físicas o jurídicas que efectúen los trabajos administrativos de la Junta de Compensación, fijando su retribución y régimen de trabajo.

n) Solicitar la aplicación de beneficios fiscales inherentes a los polígonos de nueva urbanización.

ñ) Ejercitar todas las demás facultades de gobierno y administración que no estén reservados expresamente a la Asamblea General y las que ésta la encomienda.

Artículo 34.- Convocatoria, quórum de asistencia y votación.

1. El Consejo Rector se reunirá a instancia del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, día y hora de la reunión, será cursada por el Secretario en carta certificada con un mínimo de 5 días de antelación, o por cualquier otro medio de convocatoria, siempre que acudan a la sesión todos los miembros que componen el Consejo Rector.

3. El Consejo quedará válidamente constituido, cuando concurran a la reunión al menos la mitad de sus miembros, pudiendo delegarse el voto en alguno de los restantes miembros de la Junta por escrito y para cada reunión.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose cualidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 35.- Actas y Certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobadas en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o administración actuante, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo 3

Del Presidente

Artículo 36.- Nombramiento.

El Presidente será designado por Asamblea General, por la mayoría de las cuotas de los asistentes a la Asamblea y su nombramiento tendrá una duración de tres años.

Artículo 37.- Facultades.

Corresponden al Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector; dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos o requieran.

D) De forma mancomunada con el secretario podrá abrir, seguir y cancelar en nombre de la entidad cuentas corrientes en toda clase de bancos e instituciones de crédito o ahorro, disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago, firmar correspondencia, recibos y resguardos, librar, aceptar, y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales en banca y tráfico mercantil.

E) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o les sean delegados por la Asamblea General.

F) Asegurar el cumplimiento de las Leyes y la regularidad de las deliberaciones, ejecutando y haciendo cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, incluyendo la suscripción de acuerdos y contratos con terceros en nombre de la Junta.

G) Podrá otorgar poderes sustituyendo cualquiera de las facultades del apartado D anterior en favor de cualquiera otro miembro, previo acuerdo del Consejo Rector.

11) Será responsable directo del personal laboral al Servicio de la Junta de Compensación y, en su caso, controlará directamente los servicios de la administración que puedan ser prestados por cualquier entidad contratada al efecto.

Capítulo 4

Del Vicepresidente

Artículo 38.- Nombramiento.

El Vicepresidente será nombrado de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente. En casos de ausencia o de enfermedad del presidente y, en general, cuando concorra alguna causa justificada el vicepresidente sustituirá al presidente en sus funciones al frente de la Asamblea General y del Consejo Rector.

Artículo 39.- Facultades.

Ejercer todas las facultades del Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Capítulo 5

Del Secretario

Artículo 40.- Nombramiento.

El secretario del Consejo Rector de la Junta de Compensación será designado por la mayoría de las cuotas de los asistentes a la Asamblea; no es necesario que sea propietario, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 41.- Funciones

A) Asistirá a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) El secretario, de cada sesión de la Asamblea General o Consejo Rector, levantará acta que contendrá la indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

C) El secretario notificará a todos los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo en el plazo de treinta días siguientes a su adopción.

D) Corresponden al Secretario llevar un libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Junta de compensación con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

Igualmente, custodiará los libros y la documentación de la Junta de Compensación, expidiendo las certificaciones de los acuerdos de la misma que le fueran debidamente solicitados, con el visto bueno del presidente.

Artículo 42.- Sustitución.-

El secretario, en caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por el miembro más joven del Consejo Rector o de la Junta.

## TÍTULO IX

### Del régimen económico

Artículo 43.-CONTABILIDAD. Memoria, balance y cuentas.

1. El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo redactar el Consejo la correspondiente memoria, balance de situación y cuenta de gastos e ingresos con los detalles que juzgue necesarios para ser sometidos posteriormente a la consideración de la Asamblea General ordinaria.

2. La contabilidad de la gestión económica será llevada en los libros adecuados y con los asesoramientos profesionales precisos, para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse a la Asamblea General.

3. La supervisión de la contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo encargado de la custodia de fondos, bajo la dirección del presidente del Consejo Rector.

4.- Obligatoriamente la contabilidad constara como mínimo de libros de ingresos, gastos y caja.

Artículo 44. Ingresos de la Junta de Compensación.

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones iniciales de los miembros.

B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los miembros con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

E) Las rentas y los productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Artículo 45. Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

A) Promoción de la actuación urbanística.

B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los órganos de Gobierno y Administración.

C) Abono de honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento y gestión y asesoramiento de la actuación urbanística, gastos de administración y personal al servicio de la Junta de Compensación.

D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.

E) Indemnizaciones que deban satisfacerse por derechos que deban extinguirse con cargo al proyecto de urbanización.

F) Cuantas vengán exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación. O excedan de la gestión ordinaria de la Entidad.

Artículo 46. Recaudación de aportaciones.

La Junta de Compensación recaudará de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios o extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la propiedad en la ejecución directa de las obras. En los presupuestos se podrá establecer que las aportaciones se hagan por trimestres anticipados, sin necesidad de expresa notificación.

1. El presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de estos estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos estatutos y en las bases adjuntas.

3. El ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de la Asamblea General, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el miembro que no haya ingresado podrá ser sancionado, mediante acuerdo de la Asamblea General, con un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por la Asamblea General se le practique.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación, a través del secretario, procederá contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el secretario, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el miembro moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o hubiese procedido a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada.

5.- Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios designados por el Consejo Rector, a nombre de la Junta de Compensación.

6.- Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Secretario de la Junta de Compensación o del miembro de la Junta encargado específicamente por esta de la custodia de fondos y por el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 47. Actuación. -

1. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostente cargos sociales, en cuyo supuesto el presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por el Pleno.

2.- La Junta de Compensación podrá contratar el personal auxiliar, técnico o facultativo profesional que tenga por conveniente y sea necesario para el desarrollo de su actividad y cumplimiento de sus fines. Esta facultad compete al Consejo Rector.

## TÍTULO X Del Régimen jurídico

Artículo 48. Vigencia de los estatutos.

1. Los presentes estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón, serán vinculantes para la Administración y para los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad a lo previsto en ellos requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Canfranc y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Artículo 49. Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Artículo 50. Ejercicio de acciones.

1. Para el ejercicio por los miembros de la Junta de acciones civiles o mercantiles contra la Junta de Compensación será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en el artículo 51 de estos estatutos.

2. Los miembros de la Junta no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria, u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 51. Recursos administrativos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General que no hayan sido votados a favor serán recurribles por cualquiera de sus miembros ante el órgano que los hubiera dictado en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su adopción o desde la fecha de su notificación si el recurrente no hubiera estado presente en la reunión de que se trate. Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado el recurso. Sin perjuicio de lo anterior se podrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Canfranc. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso, computado en igual forma que en el supuesto anterior, bien directamente contra los acuerdos de los órganos de la Junta, en cuyo caso no procederá el recurso interno, bien contra la resolución expresa o tácita de aquel recurso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

2. No obstante lo anterior, y tal y como se refleja en el artículo 49 de los presentes estatutos los acuerdos de la Asamblea General o el Consejo Rector de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen una autorización ulterior de los órganos urbanísticos.

3. Los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General de la Junta de Compensación que no sean recurridos en la forma y plazos antes previstos serán considerados firmes a todos los efectos.

Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados contra los acuerdos adoptados por los órganos de la entidad, el representante del Ayuntamiento advertirá en su caso de la ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales, dando cuenta inmediata al presidente del órgano tutelar a los efectos de la resolución que proceda en orden a la suspensión del acuerdo.

La suspensión a petición de parte requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los posibles daños que puedan producirse a la entidad.

Artículo 52.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación será directamente responsable de la urbanización completa de la unidad de ejecución frente a los órganos urbanísticos.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los miembros de la Junta responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

## TÍTULO XI De la disolución y liquidación

Artículo 53. Causas de la disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Por orden judicial o prescripción legal.

B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.

C) Acuerdo de la Asamblea General, una vez cumplidos sus fines, adoptado con el quórum previsto en el artículo 27.3 de estos estatutos.

D) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.

E) Resolución firme de la Administración sustituyendo el sistema de compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

F) Si deviniere en propietario único. En cualquier caso de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, la disolución de la Junta requiere el cumplimiento de sus fines y el acuerdo del Ayuntamiento de Canfranc.

Artículo 54.- Liquidación.

Acordada válidamente por el Pleno la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea general.

Disuelta y liquidada la Junta de Compensación se notificará al Ayuntamiento de Canfranc y al Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón a los efectos oportunos.

Artículo 55.- Destino del patrimonio común.

El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la Junta en proporción a sus cuotas de participación en la misma.

Artículo 56. De la transformación.

En los supuestos B y C del artículo 53 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en entidad urbanística de conservación. A tal fin el Pleno aprobará los estatutos de la nueva entidad urbanística, y su legalización.

**Disposición final única**

En lo no previsto en los presentes estatutos se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley Urbanística de Aragón, Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones generales sobre urbanismo, así como la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

El abogado Ignacio Cuota Casals

### RELACION DE PROPIETARIOS EFECTADOS

VIVIENDAS DE CANFRANC, S.L.	C/. Albareda, 18, D	22888-CANFRANC-PUEBLO
IBON DE IUP, S.L.	C/. Antonio Agustín, 4, Local	50002-ZARAGOZA
CONSTRUCCIONES SARVISE, S.A.	Avda. Martínez de Velasco, 3	22005-HUESCA
CARLOS RODRÍGUEZ ALVAREZ	Carretera de Francia, 22	22888-CANFRANC- PUEBLO
MINISTERIO DE FOMENTO	Plaza Navarra, 11	22071-HUESCA

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2007, aprobó la Cuenta General del Año 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la citada Cuenta General del Año 2005 queda sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tenga atribuida en su Estatuto la Comunidad Autónoma de Aragón.

Canfranc, 9 de mayo de 2007.- El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

3200

## ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 4/2006, con la modalidad de suplementos de créditos, del Presupuesto General del Ejercicio 2006, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

**Alta en partidas de Gastos**

Funcional	Partida Económica	Vinc.	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto				
0	31000	0.3	Intereses	418,54
1	22002	1.2	Material de oficina e informático general no inventariable y asistencias técnicas Admón.General	52.909,40
3	13101	3.1	Personal áreas sociales puntuales (colegio,promoción...)	21.635,55
4	13105	4.1	Personal brigada a contratar y jornales extraordin.	111.782,38
4	21100	4.2	Mejoras montes públicos, mantenimiento de los mismos y sus instalaciones y accesos	126.133,67
TOTAL GASTOS				312.796,54

**Alta en partidas de Ingresos**

Concepto	Nº	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.01		Aplicación para la financiación de suplementos de crédito.	167.056,53
TOTAL INGRESOS			167.056,53

**Bajas en partidas de gastos**

Funcional	Partida Económica	Vinc.	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto				
4	61002	4.6	Renovación Balastrada del Paseo Marítimo	50.000,00
4	61110	4.6	Plan de obras: pavimentación, urb. y movimiento tierras zona viviendas promoción oficial	41.740,01
4	61121	4.6	Obras en Centro de Interpretación Naturaleza contin.	34.000,00
4	61124	4.6	Calle Albareda de Canfranc-Pueblo: pavimentación salida norte y entrada ribera río según proyecto arq.	20.000,00
TOTAL DISMINUCIONES				145.740,01

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Canfranc, 10 de mayo de 2007.-El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

**AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA**

3201

## ANUNCIO

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Presupuesto anual para el ejercicio 2007 queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS**

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL .....	53.220,94
CAPITULO 2 GASTOS BIENES CTES .....	99.727,32
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS .....	4.000
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CTES .....	42.950
CAPITULO 6 INVERSIONES .....	170.866,87
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS .....	5.504
TOTAL GENERAL GASTOS .....	376.269,13

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS .....	59.591
CAPITULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS .....	67.737
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CTES .....	96.280,18
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	141.660,95
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	11.000
TOTAL GENERAL INGRESOS .....	376.269,13

**PLANTILLA PERSONAL:**

- 1 Plaza de Secretario Interventor en agrupación con el Ayuntamiento de Angües ocupada en propiedad.
  - 1 plaza de auxiliar den agrupación con el Ayuntamiento de Angües, media jornada ocupada interinamente.
  - 1 plaza de operario servicios múltiples, jornada completa, ocupada interinamente.
- Casbas de Huesca, a 10 de mayo de 2007.- El alcalde, Pascual Latorre Altafaj.

**AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS**

3202

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2006 del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo Centro de la Tercera Edad, con sus justificantes y los informes de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más , se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Castejón de Sos, a 9 de mayo de 2007.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

**AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU****3204****ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2007, se aprobó el Proyecto de «DEPOSITO DE REGULACION PARA LA NUEVA AREA DE SUELO URBANO EN CASTIGALEU», redactado por la Empresa PROINTEC.

Se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS HABILIS, a efectos de posibles reclamaciones.

Castigaleu, 9 de mayo de 2007.- El alcalde, Higinio Ciudad Adillón.

**AYUNTAMIENTO DE EL GRADO-LO GRAU****3205****EDICTO**

Por D. Antonio Arnal Miranda de D.N.I. N.º 18.008.433-P y domicilio en Urbanización El Poblado, Plaza nº 6 de El Grado, se ha solicitado licencia de actividad e instalación de un DEPÓSITO DE GLP de 2,450m<sup>3</sup> para servicios de calefacción, agua caliente sanitaria y cocina de la vivienda sita en Urbanización El Poblado, Plaza nº 6 de El Grado, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Sesé Bescos visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, delegación de Huesca, en fecha 21 de marzo de 2007.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección de Huesca, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas, en horario de oficina.

El Grado-Lo Grau, a 9 de mayo de 2007.- El alcalde, Joaquín Paricio Casado.

**AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS****3206****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y normas de conducta del comedor escolar, procediéndose a hacer público el texto íntegro de dicha Ordenanza, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, siendo su tenor literal el que a continuación se cita:

**Ordenanza reguladora del funcionamiento y normas de conducta del comedor escolar:**

De conformidad con la legislación aplicable, y en uso de la potestad de reglamentación y autoorganización de la Administración, y entendiéndose que después de la puesta en funcionamiento del servicio de comedor escolar, es necesario regular unas mínimas pautas o criterios de funcionamiento del mismo y normas de conducta a respetar, a través de la presente se procede a establecer las mismas.

Objeto: el objeto de la presente ordenanza es el establecimiento y regulación de una normativa de funcionamiento del uso del comedor escolar y de unas normas de conducta a respetar.

Sujetos Pasivos: serán los usuarios del comedor escolar así como los padres o tutores de éstos.

Funcionamiento del comedor escolar:

.-el horario del comedor es de 13 a 15 horas de lunes a viernes.

.-los alumnos comensales no podrán ausentarse del recinto escolar si no acude a recogerlos sus padres, tutores o una persona autorizada. Además debe comunicárselo a la monitora.

.-durante su horario, el alumnado del comedor permanecerá sólo en aquellas dependencias del centro señaladas por la cuidadora, con su permiso y su supervisión.

.-la monitora es la que en todo momento resolverá las situaciones conflictivas que puedan originarse.

.-se respetará en todo momento el material de las distintas dependencias del centro.

Los/as alumnos/as realizarán en los patios, si las condiciones meteorológicas lo permiten, o en espacios interiores del centro, actividades lúdicas o de reposo programadas y dirigidas por la monitora.

Los padres-madres-tutores de los alumnos-as, del comedor han de recogerlos en la puerta de entrada del colegio.

Los padres/madres/tutores no están autorizados a entrar en las dependencias del comedor en horario de 13 a 15 horas si no han sido llamados por la monitora.

Normas de Conducta:

El comedor, como tal, es una dependencia más del centro, por lo que las normas generales de convivencia son válidas para el mismo. No obstante, por la peculiar actividad que en él se desarrolla, los alumnos tendrán en cuenta las normas siguientes:

.-antes y después de entrar al comedor los alumnos/as deberán lavarse las manos.

.-los alumnos/as deberán ingerir todos los alimentos del menú a no ser que un informe médico por escrito lo desaconseje. La cantidad se adecuará a la edad del niño/a.

.-por razones de higiene y para conseguir una alimentación equilibrada, no se deberá intercambiar comida entre los compañeros.

.-no se arrojarán alimentos al suelo ni a otro compañero intencionadamente.

.-se deberán utilizar los cubiertos como norma educativa de obligado cumplimiento, ya que la destreza y soltura en el manejo de ellos es el resultado de la práctica habitual y correcta de los mismos. Dicha utilización estará en función de la edad y supervisada por la monitora del comedor.

.-durante la comida se mantendrá un tono moderado y distendido de conversación, atendiendo en todo momento las indicaciones de la monitora y guardando silencio o moderando el tono de voz si se es requerido para ellos.

.-después de las comidas los alumnos/as, deberán lavarse los dientes, para lo cual tienen que traer un neceser con: vasos, pasta y cepillo de dientes.

En caso de incumplimiento se adaptarán las medidas oportunas, pudiendo llegar incluso a la inadmisión del usuario en el comedor debido al reiterado incumplimiento de lo que se regula en la presente ordenanza.

La presente ordenanza será de objeto de publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la ley 7/1986, reguladora de las bases de régimen local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Esplús, a 10 de mayo de 2007.-El alcalde-presidente, Eduardo Lalana Suelves.

**AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA****3207****EDICTO**

En el Boletín Oficial del Estado nº 128 de 30 de mayo de 2005 se publicó la Resolución del 26 de mayo de 2005 por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

La persona que figura en la relación adjunta y cuya inscripción caduca el 20 de mayo de 2007, deberá efectuar un acto expreso mediante el cual el ciudadano o su representante manifieste su voluntad expresa de renovar la inscripción.

La renovación se realizará en el Ayuntamiento mediante la ratificación de los datos que ya constan en el Padrón, incluyendo una declaración de continuar viviendo en España y su voluntad de renovar la inscripción de conformidad a los modelos publicados en el B.O.E. nº 128 de 30/05/2005.

Se advierte que a las personas que encontrándose dentro de los plazos de preaviso de caducidad que no renueven su inscripción patronal a través del procedimiento dispuesto a este efecto, se resolverá su BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

Para que conste y sirva de preaviso a la persona que consta en la relación adjunta, se dicta en Estadilla, a 8 de mayo de 2007.-El alcalde-presidente, Jaime Facerías Sancho.

ANEXO.- PERSONA AFECTADA PENDIENTE DE RENOVACIÓN:  
NOUREDDINE ZALLOUFI.

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA****3208**

D. GALLINAT GALICIA JOSE A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividades clasificadas para núcleo zoológico de perrera deportiva en PTDA. VINCAMET, POL. 9, PARC. 55-61 de Fraga (Huesca), expte. nº Actividades Clasificadas 2007/1066.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de Junio de Protección Ambiental de Aragón, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DIAS a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 27 de abril de 2007.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

**AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO****3209****ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2007, el Padrón de Contribuyentes correspondiente a la Tasa por Recogida de Basuras del año 2005, queda expuesto al público por plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo cualquier interesado podrá consultarlo y presentar las alegaciones que crea oportunas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los Padrones.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciado se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del Padrón.

Simultáneamente, se pone al cobro, indicándose que el plazo de ingreso en período voluntario, tendrá una duración de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los ingresos se efectuarán a través de las entidades bancarias donde se tengan domiciliados los pagos. Para los contribuyentes que no tengan domiciliación bancaria, el ingreso deberá efectuarse en las oficinas municipales, de Lunes a Viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Gurrea de Gallego, a 8 de mayo de 2007.- El alcalde, Juan Carlos Sanmartin Viscasillas.

**AYUNTAMIENTO DE JACA****3210****EDICTO**

«FRUTAS CARASOL, S.L.», representada por D. Ignacio Hervás Gil, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada para «ALMACÉN Y COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS» a emplazar en la Calle Río Gállego, nº 28 (Polígono Llano de la Victoria II-industrial- sector 1, Manzana 5, parcela N), de esta Ciudad.

En cumplimiento del artículo 65, nº 2, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se abre información pública, por plazo de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, de lunes a viernes, de 9 a 14 hs. en el Área de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Jaca, a 7 de mayo de 2007.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

**AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO****3211****ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007, integrado por el del Ayuntamiento y el del Patronato Municipal de la Virgen del Viñedo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74, de 17 de abril de 2007, queda elevado a definitivo, publicándose a continuación resumido a nivel de capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la plantilla de personal.

Gastos	Estado de Gastos	Ayuntamiento de Loporzano	Patronato Municipal Virgen del Viñedo	Ajustes por consolidación	Presupuesto consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	96.161,83			96.161,83
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	173.840,23	1.855,00		175.695,23
3	GASTOS FINANCIEROS	3.580,00			3.580,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.655,00		-1.855,00	22.800,00
6	INVERSIONES REALES	813.804,21			813.804,21
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00			0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.000,00			3.000,00
		1.115.041,27	1.855,00		1.115.041,27
Ingreso	Estado de Ingresos	Ayuntamiento de Loporzano	Patronato Municipal Virgen del Viñedo	Ajustes por consolidación	Presupuesto consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	107.117,50			107.117,50
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00			0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	67.118,65			67.118,65
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	207.298,45	1.855,00	-1.855,00	207.298,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	28.691,88			28.691,88
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00			0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	704.814,79			704.814,79
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00
		1.115.041,27	1.855,00		1.115.041,27

**PLANTILLA DE PERSONAL**

A) Funcionarios de Carrera: Una plaza de Secretario-interventor, complemento de destino nivel 26, cubierta en propiedad.

B) Personal Laboral Fijo:

Una plaza de empleado de Servicios Múltiples a jornada completa.

Una plaza de limpiadora a tiempo parcial.

Loporzano, a 9 de mayo de 2007.- La alcaldesa, Celia Carrera Ramón.

**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN****3212****ANUNCIO**

TRANSFORMADOS TORRES MARTI, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para FABRICA DE CONTENEDORES, a emplazar en PARTIDA ARMENTERA, POLIGONO 43-PARCELA 92 MONZÓN.

En cumplimiento del Artículo 65, de la Ley 7/2006, 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días hábiles, desde su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 3 de mayo de 2007.- El concejal delegado de Desarrollo, Juan Antonio Blasco Montaner.

3272

**EDICTO**

Desconociéndose el domicilio del interesado Dña. María Ezquerro Vidal, sobre el expediente n.º 602/07 sobre la solicitud presentada por INQUIDE, S.A. en el INAGA para solicitar la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de sus instalaciones en Partida Armentera S/N, se hace pública la resolución que le afecta y dice literalmente:

«Por INQUIDE, S.A. se ha solicitado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada para sus instalaciones en Partida Armentera S/n de Monzón.»

En cumplimiento del Artículo 30 y 47, de la Ley 7/2006, 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública por término de treinta días hábiles desde su publicación en el B.O.A., para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que de orden del Sr. Alcalde le comunico como vecino inmediato al lugar de emplazamiento.»

Contra la presente, no cabe interponer recurso en vía administrativa, al tener la consideración de acto de trámite.

Monzón, a 4 de mayo de 2007.- El concejal delegado de Desarrollo, Juan Antonio Blasco Montaner.

3273

**EDICTO**

Desconociéndose el domicilio del interesado INMOJAIC, S.L., sobre el expediente n.º 510/07 incoado por INGENIERIA Y MONTAJES MONZÓN, S.L. para AMPLIACION INDUSTRIA FABRICACION Y REPARACION DE REMOLQUES MEZCLADORES Y OTRA MAQUINARIA AGRÍCOLA se hace pública la resolución que le afecta y dice literalmente:

«Por INGENIERIA Y MONTAJES MONZÓN, S.L. se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer en POLÍGONO PAULES PARCELAS 53-55 de MONZON, una actividad dedicada a «AMPLIACION INDUSTRIA FABRICACION Y REPARACION DE REMOLQUES MEZCLADORES Y OTRA MAQUINARIA AGRÍCOLA»

En cumplimiento del Artículo 65, de la Ley 7/2006, 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública por término de quince días hábiles desde su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que de orden del Sr. Alcalde le comunico como vecino inmediato al lugar de emplazamiento.»

Contra la presente, no cabe interponer recurso en vía administrativa, al tener la consideración de acto de trámite.

Monzón, 4 de mayo de 2007.- El concejal delegado de Desarrollo, Juan Antonio Blasco Montaner.

3274

**EDICTO**

AUTOMÓVILES AVENTIN, S.A. ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para GARAJE DE AUTOBUSES, a emplazar en POLÍGONO PAULES, PARCELA 61-B de Monzón.

En cumplimiento del Artículo 65, de la Ley 7/2006, 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días hábiles, desde su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 25 de abril de 2007.- El concejal delegado de Desarrollo, Juan Antonio Blasco Montaner.

**AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO**

3214

**ANUNCIO****Convocatoria para cubrir la vacante de Juez de Paz titular del municipio de Salient de Gállego (Huesca).**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.H.U., para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad.

c) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial.

d) No estar incurso en causas de incompatibilidad o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del art. 14 del citado Reglamento, en el supuesto de resultar nombrado

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

La elección se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Salient de Gállego, a 8 de mayo de 2007.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

**AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

3215

**ANUNCIO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2004.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Veracruz, a 9 de mayo de 2007.- El alcalde, Ramón Solana Abadías.

3216

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Veracruz acordó con fecha 29 de marzo de 2007, aprobar inicialmente el proyecto de obras de «Mejora de abastecimiento de agua en el Ayuntamiento de Veracruz» redactado por el Técnico, Don Ernesto Perma de Mur, con un presupuesto total de 340.052,61 euros, que se somete a información pública por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOA sección Huesca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que pueda ser consultado el proyecto en la Secretaría de esta Corporación y puedan presentarse posibles alegaciones y reclamaciones. Si en el transcurso de dicho plazo no se presentara ninguna alegación el Proyecto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

En Veracruz, a 10 de mayo de 2007.- El alcalde, Ramón Solana Abadías.

**AYUNTAMIENTO DE BIERGE**

3266

**ANUNCIO**

Solicitada por D. Jorge y Miguel Angel Agraz, licencia municipal de actividad de establecimiento público, relativa a la actividad de BAR, que se desea desarrollar en el establecimiento público a situar en la Plaza os Entalentaos 1 de Rodellar ( Bierge)

En cumplimiento del artículo 16.3 de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón en Huesca y en el Periódico Diario del Altoaragón, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Bierge, a 7 de mayo de 2007.- El alcalde, Sergio Ferrer Correas.

**COMARCAS**  
**COMARCA BAJO CINCA/BAIX CINCA**

3219

**ANUNCIO**

La Presidencia de esta Comarca, por Decreto N° 90/2007, de fecha 27 de abril, resolvió adjudicar de forma definitiva el contrato de suministro de un vehículo para el servicio de residuos sólidos urbanos y una caja compactadora a la empresa C.L.G. HALLER, S.A., por un importe de 189.283€  
Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.  
Fraga, a 7 de mayo de 2007.- El presidente, J. Evaristo Cabistañ Cuchí.

**MANCOMUNIDADES**  
**MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CALCÓN**

3217

**ANUNCIO**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Presupuesto anual para el ejercicio 2007 queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS**

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL .....	1.200
CAPITULO 2 GASTOS BIENES CTES .....	10.887,20
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS .....	18.394,64
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CTES .....	42.950
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS .....	40.135,36
<b>TOTAL GENERAL GASTOS .....</b>	<b>70.617,20</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CTES .....	70.607,20
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	10
<b>TOTAL GENERAL INGRESOS .....</b>	<b>70.617,20</b>

Casbas de Huesca, a 10 de mayo de 2007.- El presidente, Pascual Latorre Altafaj.

## Administración Autónoma

**GOBIERNO DE ARAGÓN**  
**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**  
**SERVICIO PROVINCIAL**

2681

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de gas «Proyecto de construcción modificado de la Red de penetración APA, ERM APA/MPB y conexión a Red existente en Fraga», en el término municipal de Fraga (Huesca), cuyo titular es GAS ARAGÓN, S.A., con número de referencia C-185/05.**

Por Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca de fecha 16 de enero de 2007 (B.O.A. de 16 de febrero de 2007 y B.O.P. de 5 de marzo de 2007) se declara la utilidad pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de gas «Proyecto de construcción modificado de la Red de penetración APA, ERM APA/MPB y conexión a Red existente en Fraga», en el término municipal de Fraga (Huesca).

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para el próximo día 22 de mayo de 2007, a partir de las 12:00 horas y el próximo día 23 de mayo de 2007, a partir de las 9:00 horas a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Fraga (Huesca), al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

**CONVOCATORIA DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES**

**«Proyecto modificado de la Red de penetración APA, ERM APA/MPB y conexión Red de Fraga»**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
<b>Localidad: Fraga (Huesca)</b>									
HU-FR-1	José Ortín Badía. c/ Santa Rosa, 10. 22520 Fraga (Huesca)	138	552	1.406	97	51	labor regadío	23/05/07	12:00
HU-FR-2	Ricardo Gaspar Gómez Navarro. Avda. Aragón, 117-1º B. 22520 Fraga (Huesca)	0	0	72	99	6	labor regadío	23/05/07	13:00
HU-FR-3	Ayuntamiento de Fraga. Pº. Barrón - Segoñe, 111. 22520 Fraga (Huesca)	0	0	211	99	9100	camino	22/05/07	12:00
HU-FR-4	Antonio Colea Jover. c/ Manuel Alabart, s/n. 22520 Fraga (Huesca)	43	172	475	97	57	labor secano	23/05/07	13:00
HU-FR-7	Jesús Colea Corti. c/ Manuel Alabart, s/n. 22520 Fraga (Huesca)	151	604	1.853	97	63	labor regadío	23/05/07	12:00
HU-FR-8	José Miró Canales. Camino de los Hondos, s/n. 22520 Fraga (Huesca)	43	172	406	97	58	labor regadío	23/05/07	13:00
HU-FR-9	Francisco Lax Cabrera. Avda. Aragón, 134. 22520 Fraga (Huesca)	83	332	899	97	61	labor regadío	23/05/07	13:00
HU-FR-10	Manuel Casanova Felip. Avda. Madrid, 51. 22520 Fraga (Huesca)	9	36	63	97	64	labor regadío	23/05/07	13:00
HU-FR-11	Ayuntamiento de Fraga. Pº. Barrón - Segoñe, 111. 22520 Fraga (Huesca)	3	12	31	97	9007	camino	22/05/07	12:00
HU-FR-13	Ayuntamiento de Fraga. Pº. Barrón - Segoñe, 111. 22520 Fraga (Huesca)	306	1.224	1.149	97	9006	camino	22/05/07	12:00
HU-FR-14	Josefa Lapeña Gallinad y Josefa Solanes Lapeña. c/ Monchico Bajo, 9. 22520 Fraga (Huesca)	136	544	1.295	97	6	labor regadío	23/05/07	13:00
HU-FR-15	Hros. de Santiago Satorres Vilar. c/ Diputación, 84- Pta. 2ª. 08015 Barcelona	0	0	488	97	37	labor regadío	23/05/07	13:00

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
HU-FR-16	Benito Salamo Labrador. c/ San Gil, s/n. 22520 Fraga (Huesca)	0	0	105	97	7	labor seco	23/05/07	13:00
HU-FR-17	Encarnación Campodarve Palau. Camino Giraba, s/n. 22520 Fraga (Huesca)	0	0	242	97	8	labor seco	23/05/07	13:00
HU-FR-18	Ayuntamiento de Fraga. Pº. Barrón - Segoñe, 111. 22520 Fraga (Huesca)	362	1.448	3.982	-	-	vial	22/05/07	12:00
HU-FR-19	Ayuntamiento de Fraga. Pº. Barrón - Segoñe, 111. 22520 Fraga (Huesca)	23	92	276	-	-	vial	22/05/07	12:00
HU-FR-20	Ayuntamiento de Fraga. Pº. Barrón - Segoñe, 111. 22520 Fraga (Huesca)	329	1.316	1.974	-	-	vial	22/05/07	12:00
HU-FR-21	Ayuntamiento de Fraga. Pº. Barrón - Segoñe, 111. 22520 Fraga (Huesca)	400	1.600	4.000	-	-	vial	22/05/07	12:00
HU-FR-22	Ayuntamiento de Fraga. Pº. Barrón - Segoñe, 111. 22520 Fraga (Huesca).	68	272	544	-	-	vial y carretera	22/05/07	12:00

**INSTALACIONES AUXILIARES****Abreviaturas utilizadas: PO=Posición, LE=Línea Eléctrica, EPC=Estación de Protección Catódica, PIG= arqueta de rascadores.**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			Exp. m²	CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv.	Serv. m²	O.T. m²		Políg.	Parc.		Fecha	Hora
<b>Localidad: Fraga (Huesca)</b>										
HU-FR-18 PO	Ayuntamiento de Fraga. Pº. Barrón - Segoñe, 111. 22520 Fraga (Huesca)	0	0	0	4	-	-	vial	22/05/07	12:00
HU-FR-22 PO	Ayuntamiento de Fraga. Pº. Barrón - Segoñe, 111. 22520 Fraga (Huesca).	0	0	0	82	-	-	vial y carretera	22/05/07	12:00

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca afectada y el último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

Huesca, 20 de abril de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

**3222**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en MONZÓN, expediente AT-115/2007.**

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

GRUPO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, S. COOP.- Lérida, 61.- BINÉFAR (Huesca)

FINALIDAD:

Atender la demanda de un nuevo suministro de energía eléctrica en BT para una explotación agrícola, sita en el T.M. de Monzón (Huesca)

CARACTERÍSTICAS:

Línea Aérea M.T., de 17,8 kV, con origen en nuevo apoyo a instalar de la Línea Aérea 17,8 kv de C.T. «Corvinos» a C.T.»Muzas» y final en nuevo CT «Matas 2», de 0,438 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal

C.T. MATAS 2, de tipo intemperie sobre apoyo, con 1 transformador, de 50 kVA de potencia, preparado para 160 KVA.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 9 de mayo de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**  
**SERVICIO PROVINCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO**  
**HUESCA**

**3221**

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito entre representantes de la empresa Lavanderías del Ebro S.A., y de sus trabajadores, éstos afiliados a las Centrales Sindicales de U.G.T. y CC.OO, vigente del 01.01.2007 al 31.12.2010, y de conformidad con el artículo 90.2 y .3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-03-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción con código de convenio 2200682 en el Registro de Convenios de este Servicio Provincial, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Huesca, 10 de mayo de 2007.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, P.A., el secretario provincial. Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez.

**I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LAVANDERÍAS DEL EBRO, S.A. (HUESCA)**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º. - Ámbito de aplicación.-

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Lavanderías del Ebro, S.A., en la Provincia de Huesca. Quedan excluidos los contratos de trabajo de Alta Dirección celebrados al amparo del RD 1382/1985 o de la norma que lo remplace o modifique.

ARTICULO 2º. - Ámbito temporal.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a todos los efectos, del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010 (4 años), independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago de los atrasos, consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se realizará dentro de los dos meses siguientes a la firma del mismo.

ARTICULO 3º. - Prórroga y Denuncia.-

El presente Convenio se considerará automáticamente prorrogado una vez terminada la vigencia prevista en el artículo anterior, hasta su sustitución por otro de igual ámbito y eficacia. Dentro del último trimestre de vigencia del mismo se iniciarán las actuaciones correspondientes con objeto de negociar un nuevo Convenio que sustituya al presente.

ARTICULO 4º.- Unidad e indivisibilidad del Convenio.-

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad.

2. En consecuencia, si por resolución de la jurisdicción competente se anula o invalidase alguno de sus pactos o por disposición legal se establecieran condiciones de trabajo que afecten a las previstas en el presente Convenio, salvo que por acuerdo expreso de la Comisión Paritaria del Convenio se entendiera otra cosa en el plazo máximo de siete días a contar desde la entrada en vigor de aquella disposición o desde la firmeza de dicha resolución, se considerará que se ha producido una ruptura del equilibrio de las diferentes contraprestaciones estipuladas.

3. En tal caso, la Comisión negociadora, dentro del plazo de siete días a contar desde la fecha en que se reunió la Comisión Paritaria, deberá reunirse a fin de ajustar el contenido del Convenio a la nueva situación creada.

4. En el supuesto de que la Comisión negociadora no alcanzara acuerdo dentro del plazo de quince días, la discrepancia se someterá a decisión arbitral a través del SAMA.

5. Las materias reguladas en el presente Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimos en su ámbito funcional.

#### ARTICULO 5º.- Compensación y Absorción.-

El Convenio compensa y absorbe cualquier mejora lograda por el personal, a través de otros convenios o normas de obligado cumplimiento en conceptos análogos y equivalentes.

#### ARTICULO 6º.- Garantías «ad personam».-

Se respetarán las situaciones personales que en conjunto sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio y se mantendrán estrictamente «ad personam».

#### ARTICULO 7º.- Comisión Paritaria.-

Se constituirá a la firma del Convenio y constará de cuatro miembros, dos por los representantes de los trabajadores y dos por parte de la empresa.

Sus funciones serán la interpretación y seguimiento del Convenio, así como la actualización anual de sus Anexos.

Se reunirá cuando lo solicite una de las partes por escrito de la Comisión, con al menos quince días de antelación a la celebración de la misma y facilitando la propuesta del Orden del día. Cualquier Consulta realizada por un trabajador o trabajadores de Lavanderías del Ebro, S.A. respecto de la aplicación de este Convenio deberá efectuarse por escrito dirigido a cualquiera de las dos partes de la Comisión, y ésta, despachada en plazo no superior a quince días.

#### ARTICULO 8º.- Solución extrajudicial de conflictos.-

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresa en el marco de aplicación de este Convenio en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA) sin necesidad de expresa de individualización, según lo establecido en el ASECLA y en su reglamento de aplicación.

## CAPITULO II

### JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS, DESCANSOS Y EXCEDENCIAS

#### ARTICULO 9º.- Jornada de Trabajo.-

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales. La jornada anual de trabajo será de 1796 horas en 2007, de 1792 horas en 2008, de 1788 horas en 2009 y de 1784 horas en 2010.

Durante la jornada ordinaria de trabajo se tendrá derecho a una parada de 15 minutos para el bocadillo, computándose 5 minutos como tiempo efectivo de trabajo.

La determinación práctica de esta jornada laboral durante el período de vigencia de este Convenio, queda a resultas del Calendario Laboral que oportunamente se apruebe y fije entre la empresa y el comité.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

De mutuo acuerdo, a solicitud de empresa o trabajador, podrán variarse las horas de entrada y salida de determinados días con el fin de hacer más operativo el horario de trabajo, adecuándolo a las necesidades de producción, todo ello, sin perjuicio de la ordenación del Calendario y del cómputo de jornada anual pactada.

Los días de diferencia entre el Calendario Industrial (días de producción en planta o fábrica abierta) y el Laboral se definen como días de libre disposición. Al objeto de evitar excesivas coincidencias que puedan crear importantes perturbaciones en la marcha normal de la Producción y los Servicios deberán solicitarse con una antelación mínima de quince días, plazo que podrá reducirse en casos excepcionales. El disfrute se otorgará por riguroso orden de presentación de las solicitudes, previo pacto y autorización por el superior jerárquico directo. Se establece un porcentaje máximo de coincidencia de personas disfrutando estos días no superior al 4% por turno.

#### ARTICULO 10º.- Vacaciones.-

Tendrán una duración de 30 días naturales durante la vigencia del convenio.

Para la elaboración del calendario de Vacaciones, que se acordará entre la Dirección de la Empresa y Comité de Empresa, en el último trimestre de cada año se pasará a toda la plantilla una encuesta o consulta sobre las preferencias

personales que cada operario firmará. Quienes decidan no informar sobre sus preferencias en esta materia serán dados por desistidos de hacerlo si no lo hicieran en el plazo máximo fijado para entregar su solicitud, y pasada esta fecha las vacaciones les serán asignadas conforme a las necesidades operativas de la empresa en función del conjunto de solicitudes recibidas.

En la elaboración del Calendario de Vacaciones se intentarán conciliar dentro de lo factible las necesidades operativas de la empresa con las peticiones de vacaciones recibidas. En caso de existir solicitudes coincidentes en periodos simultáneos en que se sobrepase por razones operativas el número de personas que pudieran simultáneamente irse de Vacaciones, dicho empate en igualdad de condiciones será dirimido por el escalafón, rotando un puesto en la preferencia anual si la petición de fechas y el empate persisten en años sucesivos.

El trabajador que, al inicio de sus vacaciones, se encuentre en situación o de baja por Incapacidad Temporal, sea cual fuere el hecho causante, o que por cualquier otra causa legalmente establecidas no pudiera disfrutar de sus vacaciones en el momento de su disfrute, mantendrá el derecho a disfrutar las mismas completas en el momento de recibir el alta por curación o se produzca el cese de la causa legal de suspensión temporal del contrato de trabajo; pudiendo darse estas y su disfrute hasta el último día de Enero del año natural siguiente.

#### ARTICULO 11º.- Calendario Laboral y control de jornada.-

La empresa facilitará a la plantilla un modelo de Calendario Anual Personalizado de trabajo, según el Anexo II, con objeto de facilitar a los trabajadores el propio cómputo y seguimiento anual de jornada efectuada.

En relación con los Artículos 9º y 19º de este Convenio Colectivo, el control de la jornada mensual ordinaria totalizada y de las Horas Extraordinarias efectuadas se llevará a cabo con el documento Anexo III que se actualizará cada mes y facilitará a toda la plantilla de forma personalizada. Únicamente los días en que hubiera incidencia de adelanto o prolongación de la jornada ordinaria prevista, o la realización de trabajos en día señalado como de libranza, el Encargado firmará en la última columna certificando las horas efectuadas.

Cuando finalice el mes en curso dicho documento será sellado por la empresa y servirá de justificante documental al trabajador para ulteriores reclamaciones de nómina si fuera el caso.

Con las previsiones contenidas en este artículo se satisfacen las obligaciones legales fijadas en los artículos 34.6 y 35.5 de la Ley Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO 12º.- Excedencia voluntaria y Permiso sin sueldo.-

Se concederá a petición del trabajador. Para tener derecho a ella el solicitante deberá encontrarse en activo y tener cumplido en activo un mínimo de un año de antigüedad en la empresa. La excedencia tendrá una duración mínima de un año y máxima de cinco años, y habrá de pedirse al menos 30 días antes del comienzo del disfrute. Cuando la excedencia sea de un año, el trabajador tendrá derecho al reingreso automático en la misma especialidad o sección.

De igual modo se establece la posibilidad para los trabajadores que tengan un año de servicios prestados en la empresa, y así lo soliciten por escrito con al menos 15 días de antelación, que puedan disfrutar de un Permiso sin sueldo, de 2 a 6 meses de duración. La reincorporación se hará efectiva sin comunicación previa expresa en la fecha en que expire el permiso al mismo puesto de categoría profesional equivalente.

Podrán solicitarse permisos sin sueldo reuniendo los requisitos fijados en el párrafo anterior por una duración de 15 días hasta un máximo de 2 meses con baja en Seguridad Social.

El máximo de personas que simultáneamente puedan disfrutar los derechos recogidos en este artículo no superará el 5% de la plantilla operativa en cada momento.

#### ARTICULO 13º.- Licencias retribuidas.-

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a solicitar licencias retribuidas en cualquiera de los casos siguientes:

- Fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho y de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, padres e hijos y/o hermanos consanguíneos o políticos: 7 días naturales.
- Fallecimiento de abuelos, nietos y padres políticos: 2 días naturales.
- Enfermedad grave con hospitalización urgencia de cónyuge, padres, hijos, hermanos consanguíneos o políticos y padres políticos: 2 días naturales.
- En caso de hospitalización programada de cónyuge, hijos, hermanos y padres consanguíneos, y de hermanos y padres políticos: 2 días naturales. Para el disfrute de este permiso será necesario solicitarlo a la empresa con al menos 2 días antes de la fecha de efecto cuando sea posible.
- Alumbramiento de esposa: 3 días naturales.
- Las visitas médicas para el propio trabajador por el tiempo necesario para asistir a consulta hasta un máximo de 8 horas en la jornada anual.

Se entiende por tiempo necesario para asistir a consulta del médico de familia o de Especialista del SALUD cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo. Debe constar en el justificante médico de asistencia la especificación del tiempo empleado en la misma. En el caso de asistencia a médica con cita previa a médico Especialista, ésta será comunicada con la mayor antelación posible a la Dirección. El disfrute de este permiso queda condicionado a la presentación del justificante de asistencia a consulta.

- Por matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos: 1 día natural.

h) En caso de matrimonio del trabajador: 20 días naturales, siempre que se inicie su disfrute en día no coincidente con sábado.

i) Por traslado de domicilio: 1 día natural.

Todas estas licencias se concederán por días naturales y a partir del hecho causante, siendo obligatorio, aunque sea posteriormente, su justificación.

En los supuestos de hospitalización recogidos en las letras c y d de este artículo, el disfrute de la licencia podrá llevarse a cabo a lo largo del periodo de tiempo que dure tal situación, en las fechas que se pacten entre la Empresa y el Trabajador. En ningún caso, en virtud de este sistema de disfrute diferido, podrá el trabajador tener derecho a más días laborables de Licencia de los que le hubieran correspondido de tomar el permiso inmediatamente después del hecho causante.

Las referencias que en este artículo se realizan respecto al cónyuge se hacen extensivas a las personas que convivan como pareja estable con el trabajador, con al menos un año de antelación al momento del hecho causante y acrediten la existencia de este requisito mediante certificación expedida por el Registro de Parejas de Hecho o certificación del Ayuntamiento de su residencia.

### CAPITULO III RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL

ARTICULO 14º. - Condiciones económicas.-

Los conceptos retributivos de este convenio para el Año 2007 son los fijados en el Anexo I.

La estructura salarial se compone de los siguientes elementos:

a) Salario Base.

b) Complemento Personal.

Incremento y Revisión Salarial:

Año 2008. Incremento salarial consistente en el IPC Real de 2007 más el 0,25% aplicado y adicionado a Tablas Salariales de 2007 (Anexo I).

Año 2009. Incremento salarial consistente en el IPC Real de 2008 más el 0,30% aplicado y adicionado a Tablas Salariales de 2008.

Año 2010. Incremento salarial consistente en el IPC Real de 2009 más el 0,50% aplicado y adicionado a Tablas Salariales de 2009.

Todos los conceptos económicos o salariales previstos en este convenio, incluidos los que no figuran en el Anexo I, se actualizarán e incrementarán su valor en igual cuantía que el citado anexo salarial.

Los salarios se abonarán el último día hábil del mes de devengo con arreglo al uso y costumbre ya preestablecidos.

ARTICULO 15º. - Precio Hora Salarial.-

El valor por hora efectiva ordinaria de trabajo será el dato de referencia que se empleará para el cálculo del valor del precio de hora nocturna y de la hora extraordinaria a efectos no económicos, para el cálculo del tiempo de descanso equivalente de jornada ordinaria.

El precio hora salario será el resultante en euros de dividir el salario correspondiente al Total Anual de la categoría profesional de la que se trate, más el Complemento Personal, entre la Jornada Anual pactada en el año de aplicación. Dicho valor vendrá señalado y actualizado anualmente en el Anexo I.

ARTICULO 16º. - Gratificaciones Extraordinarias.-

El personal afectado por este Convenio disfrutará de dos Pagas Extraordinarias de devengo semestral, denominadas de Verano y de Navidad, en los meses de Julio y Diciembre. Ambas pagas se harán efectivas respectivamente, antes del 15 de Julio y 22 de Diciembre de cada año. A los efectos de estas dos pagas, se entiende por salario la media percibida los seis meses anteriores de Salario Base más Complemento Personal.

Excepto aquellos trabajadores que prefieran que dichas pagas se les prorrateen mensualmente, el pago de las mismas será a razón de Salario base más Complemento Personal con arreglo al Anexo I. El personal que haya ingresado en el transcurso del año o que cese durante este, y lo manifieste expresamente las percibirá a prorrateo, según el tiempo trabajado.

ARTICULO 17º.- Complemento Personal.-

Se establece un Complemento Personal que se otorgará por libre disposición de la Empresa a los trabajadores que ésta designe. Este Complemento Personal tendrá un valor de 9,01 €mes para el primer año de vigencia del Convenio, de 18,02 €mes en el segundo año, y de 27,03 €mes para el tercer y cuarto año de vigencia del Convenio.

Este Complemento Personal una vez otorgado no es compensable ni absorbible por ningún otro concepto del Convenio. Las cantidades señaladas para su percibo en el segundo y siguientes años se actualizarán con los incrementos que anualmente se pacten para todos los conceptos económicos y salariales del Convenio.

ARTICULO 18º. - Nocturnidad.-

Se entenderá por hora nocturna trabajada, con arreglo a la ley, cuando se presten servicios entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Las horas nocturnas tendrán un valor económico del 25% del Precio Hora Salarial. Su valor económico mínimo quedará anualmente fijado en el Anexo salarial. Este es un complemento acumulable y compatible con el resto de complementos de cantidad y calidad de trabajo fijados en este Convenio.

Los trabajadores que presten servicios en este tramo horario por tiempo igual o superior a 5 horas, generarán el derecho a este concepto por la jornada nocturna completa, aunque efectivamente no fuera prestada en su totalidad con tiempo efectivo de trabajo. Por debajo de 5 horas de prestación de servicios en este tramo horario se percibirá el importe aquí fijado por hora efectivamente realizada.

Ningún trabajador menor de edad prestará servicios en horario nocturno.

ARTICULO 19º. - Horas Extraordinarias.-

Se tenderá a la no realización de horas extraordinarias. En caso de realizarse será de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores y nunca podrán exceder de las ochenta horas anuales que como máximo marca la legislación vigente, salvo aquellas que tengan la consideración de causa de fuerza mayor con arreglo a la ley; esto es, por las que no hubieran podido preverse, o que, previstas, fueran inevitables.

Las horas extraordinarias tendrán el valor fijado en el Anexo Salarial. El trabajador podrá optar entre la percepción económica o su disfrute en tiempo de descanso equivalente incrementado en el mismo valor, de modo que cada hora extraordinaria deberá ser compensada con el tiempo de descanso retribuido resultante en horas de dividir el valor de la hora extraordinaria entre el precio de hora salario de la categoría profesional correspondiente. Si fuese este último el caso, las fechas o períodos de disfrute deberán ser pactados con la Dirección de la empresa.

Su valor mínimo quedará anualmente fijado en el Anexo salarial. Este es un complemento acumulable y compatible con el resto de complementos de cantidad y calidad de trabajo fijados en este Convenio.

ARTICULO 20º. - Pluses de Festivos y de Domingos.-

Teniendo presente que el proceso productivo no es susceptible de interrupción, se prestará servicios todos los días naturales a excepción de los domingos y los días 1 de Enero y 25 de Diciembre. Salvo que el día 26 de Diciembre y el día 2 de Enero coincidan con domingo, en cuyo caso, será necesario la prestación de servicios del personal que la empresa considere oportuno para la atención a sus clientes.

A tal efecto se establece un Plus de Festivos, a percibir por valor de 40 €por festivo nacional o local trabajado. Este es un complemento acumulable y compatible con el resto de complementos de cantidad y calidad de trabajo fijados en este Convenio.

Para cada una de las festividades locales de Huesca, San Vicente y San Lorenzo, se establece por cualquiera de los dos festivos efectivamente trabajado de forma complementaria un abono extraordinario de 6 €por día.

Cuando con carácter excepcional sea necesario dar continuidad a la actividad productiva de la empresa en Domingo, los trabajadores que voluntariamente se adscriban a la realización de turno de trabajo en ese día, percibirán un Plus de Domingo por valor de 100 €

Estos complementos se percibirán sólo por la efectiva realización del trabajo en los días señalados en este artículo, y no se percibirá en periodos de vacaciones o suspensión temporal del contrato de trabajo.

ARTICULO 21º.- Bonificación por NO Absentismo.-

Se pacta un incentivo al no absentismo para todo el personal afectado por el presente convenio en base a lo siguiente:

Se percibirá cuando la tasa de absentismo del trimestre natural del que se trate no sea superior al 4% de la jornada individual contratada.

Se abonará en un único pago en la nómina de Abril para el período de Enero a Marzo, en la nómina de Julio para el período de Abril a Junio, en la nómina de Octubre para el período de Julio a Septiembre; y en la nómina de Enero para el período de Octubre a Diciembre.

Cuando la tasa de absentismo trimestral sea igual o inferior al 2%, se abonarán 40 € Cuando la tasa sea superior al 2% e inferior al 3%, se abonarán 35 € Finalmente, cuando la tasa sea igual o superior al 3% e igual o inferior al 4%, se abonarán 30 €

Las cantidades fijadas en el párrafo anterior quedarán actualizadas anualmente con arreglo a las revisiones y subidas salariales que se pacten en este Convenio. A efecto del cómputo del absentismo se considerarán excluidos del mismo: vacaciones, días de libranza y la Incapacidad Temporal por AT en la empresa en la que no haya existido negligencia manifiesta del trabajador.

### CAPITULO IV BENEFICIOS ASISTENCIALES Y VARIOS

ARTICULOS 22º - Incapacidad Temporal (IT).-

Los trabajadores que estén en situación de IT por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional (AT o EP), verán complementada por la empresa la prestación de la Seguridad Social, percibiendo el 90% de la Base Reguladora desde el primer día de la baja.

Los trabajadores que estén en situación de IT por Accidente No Laboral o Enfermedad Común (ANL o EC), verán complementada por la empresa la prestación de la Seguridad Social, percibiendo el 80% de la Base Reguladora desde el decimoquinto día de la baja.

Las ausencias motivadas por enfermedad deberán ser justificadas mediante el oportuno parte de baja. Será obligatorio la presentación del parte de confirmación por el personal de baja en los plazos legalmente establecidos. Si no se aportan estos justificantes o no son entregados en los plazos legalmente establecidos, la Empresa quedará exonerada de abonar retribución alguna por este tiempo.

Para que el trabajador tenga derecho a la percepción de las asignaciones objeto de esta regulación, deberá cumplir los siguientes requisitos:

€Avisar a la Empresa telefónicamente dentro de las 24 horas de iniciar la situación de baja.

€Presentar en la empresa, la copia del parte de baja oficial extendida por el médico de los servicios públicos de salud dentro de las 72 horas siguientes al inicio del proceso.

€Al cuarto día de la incapacidad y semanalmente, presentar en la Empresa el parte de confirmación.

€Acudir, si su enfermedad o posibilidades se lo permiten, a las citas que el médico designado por la Empresa estime oportunas o en caso de imposibilidad atender y facilitar el reconocimiento médico al mencionado facultativo.

€Tanto el fraude como el incumplimiento de cualquiera de estas normas, así como las generales que regulan esta materia, podrá llevar aparejada la pérdida de los beneficios aquí previstos todo ello sin perjuicio de las sanciones reglamentarias que en cada caso se pudieran imponer.

**ARTICULO 23º. - Ropa de trabajo y privacidad del trabajador.-**

La empresa facilitará la ropa de trabajo adecuada a cada periodo del año, entregando cada dos años un uniforme de verano y otro de invierno previa entrega de las prendas usadas o deterioradas. Se facilitará calzado de seguridad en aquellos puestos que lo precisen conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

La empresa facilitará y garantizará a toda la plantilla la privacidad y protección necesaria de sus objetos personales poniendo a su disposición una taquilla personal donde depositar los mismos y las prendas de trabajo, así como el acceso a vestuarios en las debidas condiciones que aseguren ambos derechos.

**ARTICULO 24º. - Salud laboral y protección a la maternidad.-**

Según legislación vigente. A las trabajadoras que estén embarazadas se les reconoce la preferencia para realizar trabajos especialmente compatibles con su estado, siendo excluidas de aquellos que impliquen tareas penosas si la prestación de los servicios lo hace posible.

Después del periodo de baja o de licencia por maternidad, las trabajadoras tendrán derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores.

Al respecto de la lactancia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente en cada momento.

## **CAPITULO V**

### **ACCESO AL EMPLEO, FORMACIÓN, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**

**ARTICULO 25º. - Periodo de prueba.-**

A.- Ingreso.

La dirección comunicará al Comité de Empresa los puestos de trabajo que piensa cubrir y las condiciones profesionales que deben reunir los aspirantes, salvo que la inmediatez de la contratación impida la comunicación, en cuyo caso se efectuará posteriormente.

Lo establecido en el párrafo anterior no regirá en los casos en que los puestos a cubrir sean de los que impliquen mando o confianza.

La dirección, siempre que sea posible, procurará cubrir los puestos de trabajo mediante la promoción interna de trabajadores de la plantilla que reúnan las condiciones requeridas.

Quienes hayan sido contratados con anterioridad por la empresa con carácter temporal y vencida la vigencia de aquella contratación sean nuevamente contratados para realizar las mismas funciones dentro de la misma categoría profesional, no quedarán sometidas a periodo de prueba en las sucesivas contrataciones temporales.

B.- Periodo de prueba:

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba. Dicho periodo será variable según el puesto de trabajo a cubrir y, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Peones y Especialistas: 1 mes.  
Técnicos no titulados: 2 meses.  
Técnicos titulados: 6 meses.

Durante el periodo de prueba la Empresa y el trabajador podrán resolver el contrato de trabajo sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos.

La situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

C.- Cese:

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo un plazo de preaviso de quince días en el caso de peones, especialistas y administrativos, y de 2 meses en el caso de los técnicos y titulados.

Habiendo avisado con la referida antelación, la Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar dicho plazo, los conceptos fijos que puedan ser calculados al momento. El resto de los conceptos lo serán en el momento habitual de pago.

El incumplimiento de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso.

En el caso de cese por contrato de duración determinada de duración igual, superior o sucesiva, superior a 12 meses deberá ser preavisado el trabajador con al menos 15 días de antelación a la finalización de su contrato. El incumplimiento de este preaviso dará derecho a una indemnización de cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso.

**ARTÍCULO 26º.- Derecho de Información.-**

La empresa facilitará copia gratuita a toda la plantilla de este Convenio Colectivo de empresa y de sus Anexos actualizados, incluidas las personas que accedan a la empresa en contratación de carácter temporal.

Las personas que sean contratadas con carácter temporal en sustitución de una persona concreta, asumirán la previsión de turnos de trabajo de la persona sustituida siguiendo el Calendario Anual Personalizado de esta.

**ARTÍCULO 27º.- Escalafón.-**

La empresa deberá confeccionar y mantener el escalafón general de su personal, como mínimo deberá figurar en el mismo los datos correspondientes a todos y cada uno de sus trabajadores, con el detalle siguiente:

1. Nombre y apellidos.
2. Fecha de nacimiento.
3. Fecha de ingreso en la empresa.
4. Categoría profesional.
5. Fecha de nombramiento o acceso a la Categoría.
6. Número de Orden.

Dentro del primer trimestre natural de cada año la empresa publicará el escalafón, con expresión de los datos anteriormente señalados, para conocimiento de todo el personal de la empresa.

El personal podrá formular reclamación contra los datos del escalafón mediante escrito dirigido a la empresa dentro de los quince días siguientes la publicación del mismo, debiendo la empresa resolver la reclamación en el plazo máximo de quince días más. Contra el acuerdo desestimatorio, expreso o tácito, que se presumirá cuando la empresa no resuelva en el plazo mencionado, los interesados podrán formular la reclamación que proceda ante la Autoridad competente.

**ARTÍCULO 28º.- Formación y Promoción Profesional.-**

La empresa facilitará a los trabajadores que así se lo soliciten, la adecuación de los turnos de trabajo para el acceso a actividades formativas y exámenes conducentes a la obtención de titulaciones académicas oficiales.

La empresa se compromete a mantener el equilibrio en la estructura de los distintos turnos de trabajo con el mismo número de puestos cubiertos por las distintas categorías profesionales en las mismas tareas o actividades en puestos análogos o equivalentes.

En igualdad de condiciones en las pruebas de acceso realizadas o requisitos reunidos para cubrir las nuevas vacantes, en caso de empate en el resultado para la cobertura de una vacante este se dirimirá con arreglo al escalafón de la plantilla.

**ARTÍCULO 29º.- Estabilidad en el empleo.-**

La empresa se compromete a mantener un porcentaje de plantilla del 85% referido al mes del año anterior en que el número de plantilla era mas bajo, con contrato indefinido.

## **CAPITULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 30º. Principios de ordenación.-**

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la Empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y Empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se calificará como leve, grave o muy grave. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita motivada de la Empresa al trabajador. La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves será notificada a la Representación Legal de los Trabajadores.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 30 días después de la fecha de la imposición, quedando señalada en la notificación las fechas en que se hará efectiva.

**ARTÍCULO 31º. Graduación de las faltas.-**

1. Se considerarán faltas LEVES:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones por mes por un tiempo total inferior a veinte minutos y superior a diez.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de uno o dos días durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo, siempre que ello no haya supuesto la desatención a clientes en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con los clientes y público en general cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves en el mismo.

g) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que ello no se derivase de una inadecuada o imprecisa ordenación de los mismos por la dirección de la Empresa.

h) No comunicar los cambios experimentados en la situación familiar del trabajador que tengan incidencia en las obligaciones legalmente delegadas a la Empresa en materia de Seguridad Social o Tributaria.

i) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia de trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

j) El incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

## 2. Se considerarán faltas GRAVES:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta setenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de tres o cuatro días durante el período de un mes.

c) El retraso injustificado en la comunicación a la Empresa, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la tributación a la Seguridad Social o a la Hacienda Pública.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del apartado 3, de este mismo Artículo.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de Seguridad y Salud Laboral, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la Empresa, causaren averías en las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la Empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la Empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles o vehículos a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la Empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, y en general, bienes de la Empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos al trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o violación de los secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la Empresa.

j) La falta de aseo y limpieza personal que pueda afectar a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la Empresa.

k) La deliberada ejecución de forma deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la Empresa.

l) La disminución discontinua en el tiempo del rendimiento normalizado y evaluable en el trabajo.

m) Las ofensas proferidas de palabra o de obra cometidas contra los clientes o compañeros de trabajo.

n) La comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

o) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada que haya supuesto desatención a clientes o cause un perjuicio grave a la Empresa.

p) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituye un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. En todo caso, el trabajador del que se sospeche que pudiera encontrarse en alguna de las situaciones aquí indicadas, podrá ser requerido de forma inmediata por la Dirección, en presencia de un miembro del Comité de Empresa, a pasar un reconocimiento médico por el Servicio de Prevención con objeto de que éste efectúe el diagnóstico médico correspondiente acreditativo de las condiciones físicas del trabajador

## 3. Se considerarán faltas MUY GRAVES:

a) La impuntualidad no justificada a la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o veinte durante un año debidamente advertidas.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la Empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la Empresa.

f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

g) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento en el trabajo normal o pactado, dentro de parámetros que sean cuantificables o evaluables racionalmente en su conjunto.

h) El acoso sexual, entendiendo como tal toda conducta de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento basado en el sexo que afecte a la dignidad de la persona en el trabajo, sea hombre o mujer, incluida la conducta de superiores y compañeros, siempre y cuando esta conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para el sujeto pasivo de la misma, o cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma; o que la negativa al sometimiento de una persona a esta conducta sea empleada como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de esta persona a la formación profesional y al empleo, sobre la continuación del empleo, sobre el salario o cualquier otra decisión relativa al contenido de la relación laboral.

i) La no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

j) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

k) El acoso moral o psicológico (mobbing) entendiendo como tal el comportamiento negativo entre compañeros (o entre superiores y/o inferiores jerárquicos, a causa del cual el afectado/a es objeto de una violencia psicológica extrema de forma sistemática y durante tiempo prolongado, sea cual sea la forma de expresión de las situaciones de acoso.

l) El abuso de autoridad. En esta infracción se estará a lo dispuesto en el procedimiento previsto en el Artículo 34º de este Convenio.

m) El abandono del puesto de trabajo que ocasione un perjuicio muy grave al funcionamiento o actividad económica de la Empresa.

## Artículo 33º. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas relacionadas en el Artículo anterior, son las siguientes:

a) Por faltas LEVES: Amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas GRAVES: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por faltas MUY GRAVES: Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes, traslado forzoso a otro centro de trabajo distinto de la localidad durante un período máximo de hasta un año, o despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

2. La notificación de sanciones se realizará siempre por escrito, y para las faltas GRAVES o MUY GRAVES dicha notificación se hará en presencia de al menos un miembro de la Representación Legal de los Trabajadores, de existir esta. Se podrá requerir al trabajador afectado su firma en acuse de recibí sin que implique tácitamente la conformidad con la misma.

## ARTÍCULO 34º.- Abuso de Autoridad.-

Se entenderá por abuso de autoridad en todo caso el hecho arbitrario cometido en el Centro de Trabajo por un superior con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal, o de los supuestos contemplados por la jurisprudencia, con perjuicio notorio para un subordinado.

Todo trabajador podrá dar cuenta de esta situación por escrito a través del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegado Sindical. En caso de no existir Representación Legal de los Trabajadores electa, el trabajador afectado podrá efectuar dicha denuncia personalmente o a través de la organización sindical de su elección. El escrito motivado será dirigido a la Dirección de la Empresa informando de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes.

Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de 5 días, debiendo dar contestación al citado escrito, a la parte actuante, en el plazo de 10 días desde de la apertura del expediente. En caso contrario, la Representación Legal de los Trabajadores, el sindicato actuando a instancia de parte, o el trabajador afectado podrán proceder a formular la oportuna denuncia ante la Autoridad Laboral competente.

Varias firmas ilegibles.





## LAVANDERÍAS DEL EBRO S.A. CONTROL MENSUAL DE JORNADA

### ABRIL de 2007

	DIA	DE	A	TOTAL HORAS	FIRMA
D	1				
L	2				
M	3				
MI	4				
J	5				
V	6				
S	7				
D	8				
L	9				
M	10				
MI	11				
J	12				
V	13				
S	14				
D	15				
L	16				
M	17				
MI	18				
J	19				
V	20				
S	21				
D	22				
L	23				
M	24				
MI	25				
J	26				
V	27				
S	28				
D	29				
L	30				
					HORAS MES

HORAS EXTRA: \_\_\_\_\_ HORAS F+D: \_\_\_\_\_ HORAS NOCHE: \_\_\_\_\_

# Administración del Estado

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

3248

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que esta Subdelegación del Gobierno les ha instruido el pertinente expediente sancionador, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales de la referida resolución, que podrá ser consultada en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (BOE n1 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su defensa y, en su caso, recusar al Instructor del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCION
729/07	Thierry de La Rosa Mascleu	Tarragona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
732/07	Antonio Caballero Gómez	L' Hospitalet de LL. (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
767/07	Marco Paulo Barreto Alves	O Barco de Valedoras (Ourense)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
782/07	Miguel A. Berenguer Alcalá	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
783/07	Fernando Viñuales García	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
789/07	Josué E. Fernández Alonso	Huesca	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92
790/07	Younes Nimgharen	Sabiñánigo (Huesca)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92
791/07	Nouredone Rebai	Monzón (Huesca)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92
808/07	José A. Prats Marín	Sariñena (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
816/07	José Ramón Vilar Lara	Jaca (Huesca)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92
822107	Noureddine Chahlal	Huesca	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92
826/07	Gouidiri Falouh Bouchaib	Monzón (Huesca)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92

Huesca, 11 de mayo de 2007.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

3249

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por la Delegación del Gobierno en Aragón les ha sido impuesta la sanción, que también se detalla, al igual que la infracción imputada y los datos principales del expediente tramitado, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, así como la resolución en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

La indicada resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la indicada Ley, podrán interponer ante el Sr. Ministro del Interior el pertinente recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, recibirá en su momento notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole de donde y en que plazo deberá efectuar el pago, absteniéndose, en consecuencia, de efectuar pago alguno hasta tanto no reciba dicha notificación.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN IMPUESTA
2101/06	Francisco J. Garcia Diaz	Aranjuez (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2188/06	Cristina Molina Abad	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2215/06	Lorenzo Castillo Jiménez	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
2231/06	Lamin Ceessay Malero	L' Hospitalet de LL. (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2242/06	Julio Aguilar Salvo	Badalona (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2283/06	Aristides Romero González	Cornellá de LL. (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
2291/06	Iwona Palomino Lupanow	Boadilla del Monte (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2384/06	Sergio Gimeno González	Cariñena (Zaragoza)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	150,00 €
2395/06	José M. Alvarez Cabrera	San Bartolomé (Lanzarote)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2401/06	Juan A. Puedo Alamán	Sabiñánigo (Huesca)	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2428/06	Alberto I. de La Calzada González	Tarragona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2455/06	Laura González Martínez	Badalona (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2467/06	Jordi Castelló Fabregas	Lleida	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2472/06	Najem Ragued	Binaced (Huesca)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2477/06	Jonatan Cosano Yeguas	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2491/06	Sara Linares Millas	Zaragoza	Art. 23 n) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2531/06	María José Juan Germán	Boltaña (Huesca)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92	150,00 €
2544/06	Javier Carrasco Pinent	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 €
2554/06	Pedro Jiménez Navarraz	Huesca	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2573/06	Roberto Calleja Vázquez	Sabiñánigo (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2579/06	Jesús Pérez Pérez	Salamanca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2582/06	Pedro J. Doncel Rojo	Biela e Mijaran (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2587/06	Rubén Estallo Navas	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2619/06	Juan Ballabriga Barbanoj	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2700/06	Victor M. Utrilla Manero	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2735/06	Valeriano Santos Fara	Zaragoza	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2751/06	José R. Palacin Torrijos	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €

Huesca 11 de mayo de 2007.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

## SECRETARIA GENERAL

3250

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por el Instructor del expediente se ha formalizado en cada caso, la pertinente propuesta de resolución, en la que se propone la imposición de la sanción, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales del referido expediente, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto (BOE nº 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, formulen las alegaciones que estimen convenientes a su defensa.

Nº EXPTE	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN PROPUESTA
88/07	Thierry de La Rosa Mascleu	Tarragona	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
112/07	Ricard Tabau Salom	Salt (Girona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
155/07	Miguel Roig Lara	Reus (Tarragona)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
166/07	Antonio Vallespi Piazuelo	Zaragoza	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
191/07	Raúl Domínguez Martínez	Vitoria (Alava)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
196/07	Rubén Rodríguez Benito	Mostotes (Madrid)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
213/07	Alexandre Bonet Marquez	Terrassa (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
224/07	Victor Camacho Cabezas	Abrera (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
255/07	Alberto Sánchez Fernández	Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
258/07	Jean Denis Latouche	Huesca	Art. 23 n) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
302/07	Oscar G. Lecurra Castelló	Castelldefels (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
303/07	Juan Diego Pastor	Terrassa (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
320/07	Aitor Rodríguez Zardoya	Tudela (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
327/07	Jesús Baquedano Beltrán	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
348/07	Aitor Catariño González	Ponferrada (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
351/07	Héctor E. Lloberes Llabró	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
368/07	Carlos Herraiz Gonzalo	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	750,00 €
371/07	Guillermo Faura Segura	Sant Dalmai (Girona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
385/07	Juan C. Rhouni Fernández	Fraga (Huesca)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
397/07	Marcel Moya Daros	Jaca (Huesca)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
410/07	Joan Terrón Viriato	Balaguer (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
416/07	Nicolás J. Elorduy Bontemps	Mungia (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
436/07	Constantin Soria Tutila	Balaguer (Lleida)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
451/07	Adrian Randó Paracuellos	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
469/07	Emilio Patrón Pérez	Molina de A. (Guadalajara)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
471/07	Aitor Prados Villarraso	Vitoria (Alava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
497/07	Alberto Mayorgas Montero	Córdoba	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
511/07	Samba Tura Gerewu	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
513/07	Abdellouahed Essadi	Barbastro (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €

Huesca, 11 de mayo de 2007.- El instructor, Alfonso Gómez Villanueva.

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA

3246

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Huesca, a 4 de mayo de 2007.- El jefe de la Unidad de Sanciones, P. Gil Borau

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS.	REQ.
220045945059	G ADDAI	X3994111T	ROQUETAS DE MAR	25-02-2007			RD 1428103	167.		(1)
220450046403	J GRANDA	X2894908J	BARCELONA	24-01-2007	100,00		RD 1428103	052.		
220450053067	A MURO	18027411	BARCELONA	04-02-2007	100,00		RD 1428103	052.		
229450035425	N IRURTIA	46743855	BARCELONA	12.03.2007	310,00		ROL 339190	072.3		
229450001816	GESVISUAL SL	B61687562	S PERE DE VILAMAJOR	13-03-2007	310,00		ROL 339190	072.3		
220045895688	LLAMP EXPRES S L	B60156775	SANTPEDOR	20-02-2007	60,00		ROL 812004	003.B		
220045884496	J DOS ANJOS	45856746	TERRASSA	14-01-2007	60,00		ROL 812004	003.B		
220450053936	G BOSSEN	X1510826W	VILAFRANCA PENEDES	07-02-2007	140,00		RO 1428103	052.	2	
229403215534	J RUIZ DE VELASCO	14884696	SUKARRIETA	26-03-2007	310,00		ROL 339190	072.3		
229450006991	J ALVAREZ	12771084	CHICLANA DE LA FTRA	13-03-2007	310,00		ROL 339190	072.3		
229403221431	CUATROVIENTOS SERVICIOS AE	B83762740	JEREZ DE LA FTRA	12-03-2007	310,00		ROL 339190	072.3		
229045721608	E GASSA	X3110461X	NAVALMORAL DE MATA	06-03-2007	310,00		ROL 339190	072.3		
229450001282	E LAFARGA	25160516	NAVALMORAL DE MATA	28-02-2007	310,00		ROL 339190	072.3		
220045843846	GARAGE VILLACAMPA SA	A22101356	HUESCA	01-03-2007	150,00		RD 2822198	019.1		
229450002924	OBRAS Y CONSTRUCCIONES ALC	B22249346	HUESCA	13-03-2007	310,00		ROL 339190	072.3		
220045753237	A GIMENEZ	17971940	HUESCA	21-12-2006	450,00		RD 772197	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS.	REQ.
220403213104	N LERA	18053427	HUESCA	27-02-2007			RD 1428103	048.		(1)
220450008116	N DULF	X5215624Y	SABIÑANIGO	18-11-2006	100,00		RD 1428103	052.		
220045887084	C PAULES	18161556	SABIÑANIGO	07-01-2007	1.500,00		ROL 812004	003.A		
220403226962	L OLANDRIZ	40846733	LLEIDA	15-02-2007			RD 1428103	048.		(11)
220403226123	M VIANA	35037400	CAROS	28-01-2007	140,00		RD 1428103	048.	2	
220403226275	J TURMO	40517822	VIELHA	30-01-2007	120,00		RD 1428103	050.		
220045935911	A PILLADO	53007902	ALCOBENDAS	26-01-2007	60,00		RDL 812004	003.6		
220450049672	J BARAHONA	51900505	COLLADO MEDIANO	28-01-2007			RD 1428103	052.		(1)
229450020288	G RECE	X4229389B	COSLADA	26.03.2007	310,00		RDL 339190	072.3		
229450010064	G RECE	X4229389B	COSLADA	26.03.2007	1.040,00		RDL 339190	072.3		
220045899268	COTRAMU SA	A80688286	FUENLABRADA	21-02-2007	150,00		RD 2822198	012.5		
220045899270	COTRAMU SA	A80688286	FUENLABRADA	21-02-2007	150,00		RD 2822198	019.1		
229450011664	L VILLAMEDIANA	50404830	LAS ROZAS DE MADRID	13-03-2007	310,00		ROL 339190	072.3		
220045892390	DIARYPHONE SL	B81145385	MADRID	02-03-2007	150,00		RD 2822198	010.1		
229402912389	J TRUJILLO	52871373	MADRID	19-02-2007	310,00		RDL 339190	072.3		
220450031655	M ARBELLOA	00357089	VILLANUEVA DE CAÑADA	28-12-2006	100,00		RD 1428103	052.		
229450010143	N NOUGUES	74874001	MALAGA	13-03-2007	310,00		RDL 339190	072.3		
229450026965	F LONGUEVAL	X7015807W	SAN PEDRO DE ALCAN	26-02-2007	310,00		RDL 339190	072.3		
229450030245	F LONGUEVAL	X7015807W	SAN PEDRO DE ALCAN	26-02-2007	400,00		RDL 339190	072.3		
220045906595	A ROMERA	48433702	ALCANTARILLA	25-01-2007	150,00	1	RD 1428103	101.1		
229450005305	P SANZ	15842810	PAMPLONA	13-03-2007	310,00		RDL 339190	072.3		
220450052427	F GARBISU	44618162	PAMPLONA	03-02-2007	100,00		RD 1428103	052.		
220450049970	M GIL	72708178	PAMPLONA	29-01-2007	100,00		RD 1428103	052.		
229450015189	C LUCIO	73121454	PAMPLONA	13-03-2007	310,00		RDL 339190	072.3		
220045891956	TRANS BALEAR S A	A07020167	PALMA MALLORCA	25-01-2007	150,00		RD 2822198	018.1		
229450006220	L AGUIRRE	44131965	AZPEITIA	13-03-2007	310,00		ROL 339190	072.3		
220045970480	P ZARCO	44558958	IRUN	11-02-2007	60,00		RDL 812004	003.B		
220045734735	A VILCHES	00361531	RENERIA	16-02-2007	150,00		RD 2822198	010.1		
220045897909	M MORENO	17118363	ALMUNIA DOÑA GODINA	21-02-2007	150,00		RD 2822198	012.		
220045881537	O MIRET	17443970	CALATAYUD	13-02-2007	150,00		RD 2822198	010.1		
220045746889	B JIED	X3935008F	CASPE	28-02-2007	150,00		RD 2822198	007.2		
229450007181	GRUCONTEC S L	850642925	ZARAGOZA	21-03-2007	310,00		RDL 339190	072.3		
220045855812	M EL BOUAILOU	X3434970N	ZARAGOZA	28-01-2007	60,00		ROL 812004	003.B		
220045828584	J SEGURA	74856390	ZARAGOZA	14-11-2006	1.500,00		ROL 812004	003.A		

## 3247

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Huesca, a 4 de mayo de 2007.- El jefe de la Unidad de Sanciones, P. Gil Borau

**ART ° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos**

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS.	REQ.
220045614754	X ZHANG	36581373	BARCELONA	28-07-2006	150,00		RD 2822198	007.2		
220045923635	M GASSO	46238206	BARCELONA	13-01-2007	150,00		RD 1428103	117.1	3	
220402937111	P MORENO	52391200	S COLOMA GRAMANET	02-02-2007	200,00		RD 1428103	048.	3	
220045794835	R LINDNER	X0810246W	CANYELLES	11-09-2006	150,00		RD 2822198	010.1		
220402937135	J GREBOL	46215190	CARDEDEU	02-02-2007	140,00		RD 1428103	048.	2	
220045877856	J VELASCO	77313519	LLICA D AMUNT	07-01-2007	600,00	1	RD 1428103	020.1	6	
220045727913	N ANTON	X4105213N	ALBALATE CINCA	23-11-2006	150,00		RD 1428103	081.		
220045836829	Y RATIB	X6612187D	ALBALATE CINCA	07-11-2006	450,00		RD 772197	001.2		
220045877492	E MOKHTAR	X5442173M	HUESCA	22-01-2007	450,00		RD 772197	001.2		
220045936836	M GARCIA	17719151	HUESCA	28-01-2007	150,00		RD 1428103	018.2	3	
220450010706	J LAGUARTA	18043530	HUESCA	03-11-2006	140,00		RD 1428103	052.	2	
220045723518	D ARRANZ	18057942	HUESCA	09-11-2006	150,00		RD 2822198	011.2		
220045906005	C PAULES	18161556	SABIÑANIGO	07-01-2007	150,00		RD 772197	016.4		
220045921500	C PAULES	18161556	SABIÑANIGO	07-01-2007	150,00		RD 1428103	117.1	3	
220045887072	C PAULES	18161556	SABIÑANIGO	07-01-2007	150,00		RD 1428103	003.1		
220402936933	S BOULOUDENE	X1956717S	BALAGUER	24.01.2007	140,00		RD 1428103	050.	2	
220045838851	L DIAZ	47680904	FONDARELLA	12.01.2007	10,00		RD 772197	001.4		
220045824530	R SOLER Y COMPAÑIA S A	A25000613	LLEIDA	19-10-2006	150,00		RD 2822198	012.		
220045808500	TRANSPORTES PILAR GIRON SL	B25499302	LLEIDA	17-11-2006	150,00		RD 2822198	010.1		
220045848364	REFORINTER SCP	625430430	LLEIDA	14.11.2006	150,00		RD 2822198	010.1		
220045723580	K TAHRAT	X1398172W	LLEIDA	21-11-2006	90,00		RD 1428103	167.		
220045811481	B ROBERT	39282373	LLEIDA	21-01-2007	90,00		RD 1428103	167.		
220045875689	G COSTA	47684403	LLEIDA	03-01-2007	90,00		RD 1428103	167.		
220045874466	R MOR	47685323	LLEIDA	02-01-2007	10,00		RD 772197	001.4		
220045727470	F REYES	47904280	LLEIDA	08-11.2006	450,00		RD 772197	001.2		
220045905827	C MARTINEZ	48050612	LLEIDA	03-01-2007	150,00		RD 1428103	117.1		
220045931279	V YEPES	74285070	LLEIDA	16-09-2006	450,00		RD 2822198	010.1		
220045884915	M KARIM	X3224510W	MOLLERUSSA	13-01-2007	90,00		RD 1428103	154.		
220045893357	M DIALLO	X2784701E	TARREGA	15-01-2007	150,00		RD 1428103	018.2	3	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS.	REQ.
220045938511	A BERGADA	43706994	TARREGA	01-02-2007	150,00		RD 1428103	117.1	3	
220045935017	E LIMANI	X1156429N	BETREN	14-01-2007	150,00		RD 1428103	029.1		
220045746087	R DEL MORAL	02906615	BOADILLA DEL MONTE	13-01-2007	10,00		RD 2822198	026.1		
220450029879	D MORENO	02914119	LAS ROZAS DE MADRID	24-12-2006	140,00		RD 1428103	052.	2	
220045715388	J GOMEZ	05224794	MADRID	09-11-2006	150,00		RD 1428103	018.2	3	
220045932661	P FERNANDEZ	00691044	MORALEJA DE EN MEDIO	06-12-2006	150,00		RD 1428103	117.2		
220045822946	J LLEDO	46695406	SAN SEBASTIAN REYES	19-10-2006	300,00	1	RD 1428103	003.1	4	
229450020896	F MARIN	46864045	VALDEMORO	29-01-2007	310,00		RDL 339190	072.3		
220045818037	0 AZCONA	44627097	ANCIN	18-10-2006	150,00		RD 2822198	010.1		
220045879786	J ZARATIEGUI	15748968	BURLADA	16-01-2007	90,00		RD 1428103	167.		
220450003878	MINURRIETA	18211331	PAMPLONA	07-11-2006	100,00		RD 1428103	052.		
220045811122	A CAZON	72502421	PASAIA	16-12-2006	150,00		RD 1428103	169.B	4	
220045712715	C LISTE	25175692	PLASENCIA DE JALON	03-08-2006	150,00		RD 2822198	012.5		
220045848777	ALODIS S L	B50886506	ZARAGOZA	17-11-2006	150,00		RD 2822198	010.1		
220045815693	R GABARRE	17720127	ZARAGOZA	22-10-2006	150,00		RO 2822198	015.4		
220045871751	J GARCIA	25140563	ZARAGOZA	19-11-2006	90,00		RD 1428103	167.		
220045793478	M COTERO	17746740	MONTAÑANA	27-10-2006	150,00		RD 2822198	012.5		

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**  
**UNIDAD DE IMPUGNACIONES**

3133

Para que sirva de notificación, pongo en conocimiento de D. JOSE MANUEL JUSTE ROMÁN que la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social dispuso el 11 de abril de 2007 la realización de un trámite de audiencia, que dice, literalmente:

«De los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) se deduce la existencia de circunstancias que determinan la responsabilidad solidaria de D José Manuel Juste Román (NIF. 18001792Z) respecto de las deudas del Régimen General de la Seguridad Social que tiene pendientes de pago la empresa ESTRUCTURAS Y FORJADOS OSCA SL (CIF. B22261762, código de cuenta de cotización 22101730185), derivada del ejercicio de su cargo de administrador en la sociedad.

Antes de extender las reclamaciones de deuda correspondientes a la responsabilidad solidaria referida, esta Unidad de Impugnaciones ha dispuesto la realización de un trámite de audiencia en virtud del cual y durante un plazo de diez días -contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente- puede D José Manuel Juste Román comparecer en el expediente y consultar la documentación que obra en el mismo, así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mediante el trámite de audiencia dispuesto se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25/6/2004).

Se indica a continuación la relación de las deudas del Régimen General de la Seguridad Social que tiene pendientes de pago la empresa ESTRUCTURAS Y FORJADOS OSCA SL y son objeto de la responsabilidad solidaria referida (cada uno de los distintos registros del estadillo identifica a una de las deudas que están reclamadas a la empresa ESTRUCTURAS Y FORJADOS OSCA SL por la TGSS y contiene, entre otros datos, el período de la deuda, el número del acto administrativo de reclamación -bajo el nombre «IDENTIFICADOR VIA VOLUNTARIA»- y el importe de la deuda expresado en euros):

**CCC. 22101730185- ESTRUCTURAS Y FORJADOS OSCA SL**

Vía	Identificador Voluntaria	Código sit Cta./seg.	Identificador Vía Apremio	Total líquido	-Periodo- Des. Hast	C
					0697 1297	A
22/10/06	012165658/41	3202 B022		3.012,98	1297 1297	A
22/10/06	012165759/41	3202 B022		267,19	1297 1297	A
22/10/06	012165860/41	3202 B022		8.504,68	0198 0198	A
22/10/06	012165961/41	3202 B022		3.898,42	0198 0198	A
22/10/06	012166062/41	3202 B022		267,19	0198 0198	A
22/10/06	012166163/41	3202 B022		6.685,74	0298 0298	A
22/10/06	012166264/41	3202 B022		7.597,85	0298 0298	A
22/10/06	012166365/41	3202 B022		267,19	0298 0298	A
22/10/06	012166466/41	3202 B022		7.342,31	0398 0398	A
22/10/06	012166567/41	3202 B022		8.206,92	0398 0398	A
22/10/06	012166668/41	3202 B022		267,19	0398 0398	A
22/10/06	012166769/41	3202 B022		6.779,27	0498 0498	A
22/10/06	012166971/41	3202 B022		6.826,63	0498 0498	A
22/10/06	012167072/41	3202 B022		267,19	0498 0498	A
22/10/06	012167173/41	3202 B022		5.856,00	0598 0598	A
22/10/06	012167274/41	3202 B022		6.273,01	0598 0598	A
22/10/06	012167375/41	3202 B022		206,86	0598 0598	A
22/10/06	012167476/41	3202 B022		3.565,06	0698 0698	A
22/10/06	012167577/41	3202 B022		6.360,41	0698 0698	A
22/10/06	012167678/41	3202 B022		159,62	0698 0698	A
22/10/06	012167779/41	3202 B022		1.643,09	0798 0798	A
22/10/06	012167880/41	3202 B022		5.918,35	0798 0798	A
22/10/06	012167981/41	3202 B022		228,07	0798 0798	A
22/10/06	012168082/41	3202 B022		1.466,69	0898 0898	A
22/10/06	012168183/41	3202 B022		3.666,89	0898 0898	A
22/10/06	012168284/41	3202 B022		236,17	0898 0898	A
22/10/06	012168385/41	3202 B022		2.338,73	0998 0998	A
22/10/06	012168486/41	3202 B022		3.225,43	0998 0998	A
22/10/06	012168587/41	3202 B022		50,15	0998 0998	A
22/10/06	012168688/41	3202 B022		236,17	1098 1098	A
22/10/06	012168789/41	3202 B022		3.076,24	1098 1098	A
22/10/06	012168890/41	3202 B022		236,17	1198 1198	A
22/10/06	012168991/41	3202 B022		236,17	1298 1298	A
22/10/06	012169092/41	3202 B022		236,17	1298 1298	A
22/10/06	012169193/41	3202 B022		2.270,38	0199 0199	A
22/10/06	012169294/41	3202 B022		240,44	0299 0299	A
22/10/06	012169395/41	3202 B022		726,91	0299 0299	A

Vía	Identificador Voluntaria	Código sit Cta./seg.	Identificador Vía Apremio	Total líquido	-Periodo- Des. Hast	C
22/10/06	012258416/41	3202	B022	240,44	0399 0399	A
22/10/06	012336319/41	3202	B022	690,95	0399 0399	A
22/10/06	012336420/41	3202	B022	240,43	0499 0499	A
22/10/06	012336521/41	3202	B022	475,07	0499 0499	A
22/10/06	012336622/41	3202	B022	240,43	0499 0499	A
22/10/06	012336723/41	3202	B022	11.572,18	0599 0599	A
22/10/06	012336824/41	3202	B022	500,92	0599 0599	A
22/10/06	012336925/41	3202	B022	240,43	0599 0599	A
22/10/06	012337026/41	3202	B022	10.824,10	0599 1099	A
22/10/06	012337127/41	3202	B022	2.797,43	0699 0699	A
22/10/06	012337228/41	3202	B022	668,64	0699 0699	A
22/10/06	012337329/41	3202	B022	3.829,70	0699 0699	A
22/10/06	012337430/41	3202	B022	11.109,76	0699 0699	A
22/10/06	012337531/41	3202	B022	27,82	0799 0799	A
22/10/06	012337632/41	3202	B022	668,64	0799 0799	A
22/10/06	012337733/41	3202	B022	3.927,73	0799 0799	A
22/10/06	012337834/41	3202	B022	8.280,70	0899 0899	A
22/10/06	012337935/41	3202	B022	668,64	0899 0899	A
22/10/06	012338036/41	3202	B022	3.649,18	0899 0899	A
22/10/06	012338137/41	3202	B022	7.839,02	0999 0999	A
22/10/06	012338238/41	3202	B022	668,64	0999 0999	A
22/10/06	012338339/41	3202	B022	3.005,72	0999 0999	A
22/10/06	012338440/41	3202	B022	6.835,18	1099 1099	A
22/10/06	012338541/41	3202	B022	668,64	1099 1099	A
22/10/06	012338642/41	3202	B022	1.512,00	1099 1099	A
22/10/06	012338743/41	3202	B022	6.791,94	1199 1199	A
22/10/06	012338844/41	3202	B022	3.189,98	1199 1199	A
22/10/06	012338945/41	3202	B022	1.891,66	1199 1199	A
22/10/06	012339046/41	3202	B022	72,13	1299 1299	A
22/10/06	012339147/41	3202	B022	2.976,97	0200 0200	A
22/10/06	012339248/41	3202	B022	2.309,76	0300 0300	A
22/10/06	012339349/41	3202	B022	2.947,24	0400 0400	A
22/10/06	012339450/41	3202	B022	2.469,92	0500 0500	A
22/10/06	012339551/41	3202	B022	2.400,34	0700 0700	A
22/10/06	012339652/41	3202	B022	753,30	0900 0900	A
22/10/06	012339753/41	3202	B022	1.138,91	0201 0201	A
22/10/06	012339854/41	3202	B022	1.451,51	0301 0301	A
22/10/06	012339955/41	3202	B022	2.780,84	0401 0401	A
22/10/06	012340056/41	3202	B022	2.752,15	0501 0501	A
22/10/06	012340157/41	3202	B022	4.418,82	1001 1001	A
22/10/06	012340258/41	3202	B022	4.712,75	1101 1101	A
22/10/06	012340359/41	3202	B022	4.428,43	1201 1201	A
22/10/06	012340460/41	3202	B022	3.675,18	0102 0102	A
22/10/06	012340561/41	3202	B022	4.424,30	0202 0202	A
22/10/06	012340662/41	3202	B022	1.917,64	0302 0302	A
22/10/06	012340763/41	3202	B022	3.564,98	0402 0402	A
22/10/06	012340864/41	3202	B022	4.941,48	0502 0502	A
22/10/06	012340965/41	3202	B022	4.686,83	0602 0602	A
22/10/06	012341066/41	3202	B022	2.438,52	0702 0702	A
22/10/06	012341167/41	3202	B022	2.212,84	0902 0902	A
22/03/02	011745919/31	3202	CI26	2.502,14	1102 1102	A
22/03/03	010255128/31	3202	CI26	4.074,60	1202 1202	A
22/03/03	010378804/31	3202	CI26	3.692,42	0103 0103	A
22/03/03	010521068/31	3202	CI26	3.317,38	0203 0203	A
22/03/03	010585433/31	3202	CI26	3.002,99	0303 0303	A
22/03/03	011023953/31	3202	CI26	3.286,30	0403 0403	A
22/03/03	011398415/31	3202	CI26	3.129,62	0503 0503	A
22/03/03	011526434/31	3202	CI26	3.062,53	0603 0603	A
22/03/03	011656675/31	3202	CI26	2.765,30	0703 0703	A
22/03/03	011785405/31	3202	CI26	2.268,97	0803 0803	A
22/03/03	011852493/31	3202	CI26	2.627,63	0903 0903	A
22/03/03	011995973/31	3202	CI26	2.812,08	1003 1003	A
22/03/04	010040895/31	3202	CI26	2.859,74	1103 1103	A
22/03/04	010158511/31	3202	CI26	2.763,95	1203 1203	A
22/03/04	010407778/31	3202	CI26	2.787,49	0104 0104	A
22/03/04	010522259/31	3202	CI26	2.263,19	0204 0204	A
22/03/04	010579853/31	3202	CI26	2.166,83	0304 0304	A
22/03/04	010807805/31	3202	CI26	2.340,13	0404 0404	A
22/03/04	010919353/31	3202	CI26	2.166,94	0504 0504	A
22/03/04	015662451/31	3202	CI26	2.301,65	0604 0604	A
22/03/04	015947892/31	3202	CI26	2.557,26	0704 0704	A
22/03/04	016000234/31	3202	CI26	2.696,73	0804 0804	A
22/03/04	016193022/31	3202	CI26	2.666,55	0904 0904	A
22/03/04	016538481/31	3202	CI26	2.613,94	1004 1004	A
22/03/05	010067146/31	3202	CI26	2.624,34	1104 1104	A
22/03/05	010430288/31	3202	CI26	2.571,02	1204 1204	A
22/03/05	010540527/31	3202	CI26	2.583,49	0105 0105	V
22/03/05	010633584/31		0901	1.469,01	0305 0305	A
22/03/05	011301874/31	3202	B022	1.951,98	0405 0405	A
22/03/05	011356943/31	3202	B022	655,21	0505 0505	A
22/04/05	005013850/06	3202	B022	3.767,46	0505 0505	A
22/03/05	011648448/31	3202	B022	674,84	0605 0605	A
22/03/05	011704022/31	3202	B022	661,27	0705 0705	A
22/03/05	011913075/31	3202	B022	668,69	0805 0805	A
22/03/05	012166891/31	3202	B022	653,87		

Esta Unidad de Impugnaciones tiene su sede en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca, calle San Jorge, número 36 - 2ª planta, y el horario de atención al público es de 9 a 14 horas de lunes a viernes. El jefe de la Unidad, Luis Ignacio Rubio Naharro.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, se practica mediante el presente anuncio la notificación precedente debido a que ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente en el domicilio conocido de D. José Manuel Juste Román en el expediente.

Huesca, 7 de mayo de 2007.- El jefe de la Unidad de Impugnaciones.- Por ausencia (art. 17 de la ley 30/1992).- La jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, María Dolores Bescós Nerón.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL

##### NÚMERO UNO HUESCA

3237

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

D. MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 303 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. NANCY VICTORIA DUARTE VASQUEZ contra la empresa FRANCISCO JOSE PORRUA DE LUCAS y otro, sobre ORDINARIO, por la presente se cita a la empresa demandada FRANCISCO JOSE PORRUA DE LUCAS, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Coso Alto 16-18 de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día UNO DE JUNIO, a las 11,30 horas, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenersele por confesa.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la empresa demandada FRANCISCO JOSE PORRUA DE LUCAS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En HUESCA a diez de mayo de dos mil siete. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jérez.

3238

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

D. MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 216 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSE MANUEL FERNANDEZ NARANJO, VICTOR JAVIER BLANCO BALLESTER contra la empresa PROMOINVALCA, S.L, sobre ORDINARIO, por la presente se cita a PROMOINVALCA, S.L. para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Coso Alto 16-18 de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 8 DE JUNIO DE 2007 a las 10,30 HORAS, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenersele por confesa.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a PROMOINVALCA, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA. En HUESCA a diez de mayo de dos mil siete. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate emplazamiento.

La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jérez.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### NÚMERO DOS

#### JACA

3239

N.I.G.: 22130 1 0200222 /2007.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 42 /2007.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De Dña. JOSEFA IZUEL CALVO.

Procuradora Sra. MARIA DOLORES DEL VAL ESTEBAN.

Contra MINISTERIO FISCAL.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

##### EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ZANDUNDO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE JACA.

HAGO SABER: Que en este EXPEDIENTE DE DOMINIO con Da. JOSEFA IZUEL CALVO, sucesivo de las siguientes

RÚSTICA: Huerto sito en la dos áreas de superficie. Antonio Ferrer Izuel, Este oeste casa que fue de Juan Juzgado se sigue el procedimiento el número 42/2007, a instancia de para la reanudación del tracto fincas: villa de Canfranc, junto a casa, de Linda: Norte, casa aduana; Sur, camino que conduce al río Aragón; y Izuel Ezquerria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, al tomo 1614, libro 33 de Canfranc, folio 153, finca 33.

URBANA: Casa de dos pisos, sita en villa de Canfranc, calle Albareda, 92, de treinta y dos metros de longitud por doce de latitud, es decir, de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, corral de Antonio Belio; izquierda o Norte, casa Aduana; y espalda, huerto de Antonio Belio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, al tomo 1614, libro 33 de Canfranc, folio 151, finca 50.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Da. Amada Belio Izuel, D. Antonio Belio Izuel y D. Ramón Izuel Torrero, como titulares registrales, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jaca, a tres de mayo de 2007.- El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### NÚMERO DOS

#### MONZÓN

3180

N.I.G.: 22158 1 0200597 /2007.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 118 /2007.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De D. SALVADOR PASTRANA LUQUE, OBDULIA LUQUE ORTIGOSA.

Procuradora Sra. DOLORES MEDINA BLANCO.

##### EDICTO

Dª ESTER CENTELLES BANDRÉS secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Monzón.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 118/2007 a instancia de SALVADOR PASTRANA LUQUE, OBDULIA LUQUE ORTIGOSA expediente de dominio para la inscripción de Exceso de Cabida de la siguiente finca:

- URBANA casa con corral descubierta en Albeada, C/ Baja del Castillo, sin número -en Catastro de Urbana número tres-, tiene la casa veinticinco metros, cuarenta decímetros cuadrados, resultante de cinco metros setecientos noventa milímetros de longitud y cuatro metros trescientos ochenta y siete milímetros de latitud, y el corral sesenta y ocho metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, resultantes de diez metros, ochocientos ocho milímetros de longitud y seis metros, trescientos sesenta y nueve milímetros de latitud. Linderos: frente, la vía pública de su situación; derecha entrando y fondo, casas derruidas, e izquierda, Julio Luft Martel, finca registral 1.911.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Monzon, a veinticuatro de abril de dos mil siete.-La secretario (ilegible).

# BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

En soporte magnético o correo electrónico:		Suscripciones Trimestrales:	
Precio anuncio/caracter .....	Euros	.....	Euros
<b>Ordinario .....</b>	<b>0,0150</b>	<b>Impreso en papel .....</b>	<b>120,00</b>
<b>Urgente .....</b>	<b>0,0300</b>	<b>Correo electrónico .....</b>	<b>25,00</b>
En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio		Ejemplares sueltos:	
Precio anuncio/caracter .....	Euros	.....	Euros
<b>Ordinario .....</b>	<b>0,0500</b>	<b>Anterior al 1/01/2004 .....</b>	<b>0,60</b>
<b>Urgente .....</b>	<b>0,1000</b>	<b>Posterior al 1/01/2004 (por página)</b>	<b>0,30</b>